Nro. 27.278 - 240/21
Paraná, miércoles 29 de diciembre de 2021
Edición de 58 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

DECRETO Nº 3481 MGJ

AUTORIZANDO LICITACIÓN

Paraná, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se interesa el llamado a licitación pública para la adquisición de un (1) Polígono Virtual, el cual será destinado a la División Escuela de Agentes, dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, a fojas 1/3 obra nota DIP Nº 48/21, anexo I, y estimación de costos, elevados al señor jefe de Policía de la Provincia, planteando la necesidad de la compra del bien mencionado, detallando que el producto a adquirir tiene un precio total aproximado de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000); y

Que, a fojas 4 se adjuntó nota elevada por el señor jefe de Policía de la Provincia a la señora ministra de Gobierno y Justicia solicitando la aplicación del procedimiento previsto mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP artículo 7º y sus modificatorios; y

Que, a fojas 16 y vuelta, intervino la División de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen 538/2021, estableciendo el marco normativo y entendiendo que las presentes actuaciones se realizan teniendo en cuenta la función específica de la Policía Provincial, concluyendo que no existirían objeciones jurídicas que formular al respecto, correspondiendo la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 17, la Dirección Logística - División Finanzas de la Policía de Entre Ríos agregó el volante de registro de reserva presupuestaria, el cual ha sido debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que el señor jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos interviene a fojas 20, en concordancia con lo normado por el Decreto Nº 613/17 GOB, y avala en forma expresa la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 47 ha tomado intervención la División Informática de la Dirección Ayudantía General de la Policía de la Provincia; y

Que, a fojas 59/67 la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística, ha adjuntado el Pliego de Condiciones Particulares, anexo I y el Pliego de Condiciones Generales que regirán el acto licitatorio; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1) Nivel 1, y 8º inciso 1); y 9º inciso 2) al 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto Nº 1.294/20 MEHF, el Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto Nº 613/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición de un (1) Polígono Virtual, el cual será destinado a la División Escuela de Agentes, dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia de

Entre Ríos, por un monto total aproximado de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000); de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, anexo I y Pliegos de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Policía de la Provincia que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.

Art. 3º – El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comunícase, publícase, Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3482 MGJ

RELEVANDO CARGOS

Paraná, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual interesa efectuar el relevo y la designación de la Jefatura Departamental Colón y de la Subjefatura Departamental Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cambio responde a estrictas razones de servicio y tiende a tratar de optimizar la función policial para bien de la sociedad en su conjunto; y

Que obra intervención técnico-legal de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de Jefatura de Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen Nº 386/21; y

Que cabe señalar el artículo 31º del RGP, Ley 5654/75, expresa: “El jefe de Policía de la Provincia ejerce la máxima autoridad de la repartición, conduce operativo y administrativamente la Institución, asume su representación, actúa de acuerdo a las previsiones de la legislación sobre faltas, entiende en todos los casos de infracciones de las leyes, reglamentos y disposiciones que le competen”; y

Que, por su parte, el artículo 24º de la Ley 5.654: “El jefe de Policía Departamental: Serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del jefe de Policía de la Provincia entre oficiales jefes en actividad”; y

Que el artículo 25º de la Ley 5.654 reza: “El subjefe de Policía Departamental: Serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del jefe de Policía de la Provincia entre oficiales jefes en actividad”; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Relévanse, a partir de la fecha, de los cargos que en cada caso se especifican, a los siguientes oficiales jefes superiores, a saber:

Jefatura Departamental Colón, comisario mayor don Héctor Omar Villalba, clase 1975, M.I. Nº 24.488.227, L.P. Nº 23.745, L.C. Nº 131.168.

Subjefatura Uruguay, comisario mayor don Sergio Gustavo Cardona, clase 1973, M.I. Nº 22.850.692, L.P. Nº 22.852, L.C. Nº 125.206.

Art. 2º - Desígnase, a partir del presente, de los cargos que en cada caso se especifican, a los siguientes oficiales jefes superiores, a saber:

Jefatura Departamental Colón, comisario mayor don Sergio Gustavo Cardona, clase 1973, M.I. Nº 22.850.692, L.P. Nº 22.852, L.C. Nº 125.206.

Subjefatura Uruguay, comisario inspector don Ramón Alejandro Albornoz, clase 1972, M.I. Nº 22.602.277, L.P. Nº 22.844, L.C. Nº 125.198.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3485 MGJ

ADSCRIBIENDO ESCRIBANA

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión interpuesta por la escribana Marcela Viviana de Cristófaro, titular del Registro Notarial Nº 19 de Chajarí y competencia territorial en todo el departamento Federación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota de la escribana actuante dirigida al señor presidente del Colegio de Escribanos de Entre Ríos a través de la cual solicita el nombramiento de la escribana Gisela Fabiana Fuchinecco, DNI Nº 37.079.540, en calidad de Adscripta del Registro Notarial Nº 19, de la ciudad de Chajarí y con competencia en todo el Departamento de Federación, del que es titular, en razón de haber cumplimentado los requisitos de fondo y forma de matriculación al Colegio de Escribanos de Entre Ríos y su correspondiente inscripción al Registro de Aspirantes Adscriptos; y

Que, a fojas 2/3, luce copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la escribana Gisela Fabiana Fuchinecco y del título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dependiente de la Universidad Nacional del Litoral; y

Que, a fojas 4 la inspectora del Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que la escribana Marcela Viviana de Cristófaro, autorizó su primera escritura el día 2 de agosto de 1999 en carácter de titular del Registro Notarial Nº 19 con asiento en Chajarí, del departamento Federación; y

Que, a fojas 5, el tesorero del Colegio de Escribanos de Entre Ríos certificó que la escribana Marcela Viviana de Cristófaro, DNI Nº 22.236.757, se encuentra matriculada ante dicha institución según Acta Nº 854 de fecha 27 de octubre de 1998, obrante al folio Nº 854 del Libro de Matrículas número dos, es titular del Registro Notarial Nº 19 con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia en todo el departamento de Federación, conforme lo autoriza el Decreto Nº 3.336 MGJE, de fecha 12 de julio de 1999, y que no registra sanción disciplinaria alguna; y

Que, a fojas 6, la autoridad mencionada, certificó que la escribana Gisela Fabiana Fuchinecco, DNI Nº 37.079.540, se encuentra debidamente matriculada según Acta Nº 1.164, de fecha 25 de junio de 2021 obrante al folio Nº 1164 del tomo tercero del Libro de Matrículas que lleva la Institución y se encuentra inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales según Acta Nº 85, de fecha 3 de septiembre de 2021, obrante al folio Nº 85 del tomo segundo del libro que, a sus efectos, lleva dicho colegio; y

Que, a fojas 7/8, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos elevó las actuaciones solicitando, de compartir el criterio, se dicte el acto administrativo, disponiendo la adscripción interesada; y

Que, a fojas 10/11, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del acto administrativo de rigor; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 14º y 23º de la Ley Nº 6.200, modificada por Ley Nº 9.723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbase a la escribana Gisela Fabiana Fuchinecco, DNI Nº 37.079.540, al Registro Notarial Nº 19 a cargo de la escribana Marcela Viviana de Cristófaro, con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia territorial en todo el departamento Federación de la provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3486 MGJ

AUTORIZANDO LICITACIÓN

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de acuerdo al manual del fabricante del helicóptero marca BELL, modelo 429, matrícula LQ-CZZ, perteneciente a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, durante quinientas (500) horas de vuelo desde las mil setecientas catorce (1.714) horas voladas hasta cumplimentar las dos mil doscientas catorce (2.214) horas; y

Que el actual servicio de mantenimiento y reparación adjudicado mediante Resolución Nº 421 MGJ, de fecha 20 de julio de 2018, se encuentra próximo a vencer, a raíz del cumplimiento de las horas de vuelo del helicóptero mencionado; y

Que lo impetrado permitiría, a partir de la exclusividad del taller en la prestación de dicha tarea, un mayor seguimiento del mantenimiento de la aeronave y por tal razón, óptimas condiciones de seguridad en las operaciones aéreas; y

Que, a fojas 1 obra nota proveniente de la División Aérea Policial solicitando la gestión actual, la cual se observa aprobada por el señor jefe de Policía de la Provincia; y

Que, a fojas 7 se adjuntó nota elevada por el señor jefe de Policía de la Provincia a la señora ministra de Gobierno y Justicia solicitando la aplicación del procedimiento previsto mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP artículo 7º y sus modificatorios; y

Que, a fojas 21 y vuelta, intervino la División de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen 458/2021, estableciendo el marco normativo, entendiendo que de los presentes actuados surge la necesidad de proceder a la contratación del servicio, concluyendo que no existirían objeciones jurídicas que formular al respecto, correspondiendo la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 37, la División Aérea de la Policía de la Provincia informó que, de acuerdo al Manual del Fabricante de la aeronave interesada, en el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2021, corresponde realizarle una inspección anual y una de cincuenta (50) horas, que en principio, serán ejecutadas en el marco del contrato de mantenimiento vigente; y

Que el señor jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos interviene a fojas 42, en concordancia con lo normado por el Decreto Nº 613/17 GOB, y avala en forma expresa la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 46, el señor jefe de la División Aérea de la Policía de la Provincia informa que, en la experiencia con los contratos anteriores y el vigente, la inclusión del servicio de mantenimiento extraordinario resultó altamente satisfactoria, en cuanto a los resultados como a la brevedad del tiempo necesario para su ejecución, posibilitándose la disponibilidad de la aeronave en condiciones operativas optimas en un breve periodo sin resentir el servicio ordenado por la Superioridad; y

Que las novedades extraordinarias no pueden ser previstas con anticipación y pueden suceder durante una inspección obligatoria conforme el Manual del Fabricante, en la que se procede a su inmediata actuación, o durante un procedimiento operativo, supuesto en el que se requiere que el taller cuente con la capacidad de prestar el servicio de mantenimiento de campo, con el fin de efectuar el urgente y necesario mantenimiento y/o reparación sin necesidad de ningún tipo de espera o demora; y

Que, a fojas 48, obra informe de costos respecto al servicio de mantenimiento, por el monto total aproximado de dólares estadounidenses doscientos treinta mil (U$S 230.000), cubriendo la cantidad de quinientas (500) horas de vuelo. Asimismo, a los efectos del cálculo del costo aproximado de la presente gestión se toma como referencia la

cotización de la moneda extranjera dólar estadounidense, tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentino, de pesos ciento dos ($ 102) al día 12 de agosto de 2021, por lo cual la suma asciende a pesos veintitrés millones cuatrocientos sesenta mil ($ 23.460.000,00), importe que se encuentra previsto en el proyecto de presupuesto del año 2022; y

Que, a fojas 97/107, se adjuntaron Pliegos de Condiciones Particulares, anexo I, Modelo de Contrato Servicio de Mantenimiento y Reparación y Pliego de Condiciones Generales, que regirán el llamado que se gestiona; y

Que, a fojas 113, la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos informó que la erogación resultante del contrato se encuentra incluida en el Presupuesto 2022; y

Que lo gestionado encuadra en los alcances del artículo 17º inciso b) y 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1) Nivel 1, 8º inciso 1) y 9º inciso 2 a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto Nº 1.294/20 MEHF, Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto Nº 613/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de acuerdo al manual del fabricante, como así también la contratación del servicio de mantenimiento y/o reparaciones ante situaciones extraordinarias, del helicóptero marca Bell modelo 429, matrícula LQ-CZZ, perteneciente a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, durante quinientas (500) horas de vuelo desde las mil setecientas catorce (1.714) horas voladas hasta cumplimentar las dos mil doscientas catorce (2.214) horas, por un monto total aproximado de dólares estadounidenses doscientos treinta mil (U$S 230.000), de conformidad con la documental que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º - Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, anexo I, Modelo de Contrato Servicio de Mantenimiento y Reparación, y Pliego de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Jefatura de Policía de la Provincia que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos, forman parte integrante del presente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comunícase, publícase. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3565 M.S.

APROBANDO y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 1.660/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Marta Graciela Gebhardt, DNI Nº 25.266.318, Legajo Nº 141.531,que revista en un cargo, categoría 12 Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 71º, inciso b) “Abandono de servicio”, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente y en forma fehaciente a retomar sus tareas”;

Que se le reprocha a la encartada haber incurrido en presunto Abandono de Servicios desde el día 25 de agosto de 2015, atento a que se informa que debe procederse a licenciar los haberes de la agente puesto no se reintegró

a sus tareas en el nosocomio, luego de haber culminado los períodos de licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes, y a los fines simplemente de retener el cargo que ocupa;

Que, a fojas 2/3, luce copia de la Disposición Nº 9 del 25 de agosto de 2015, emitida por el director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, y por la que se dispone notificar a la referida enfermera sobre tal situación, e intimarla a reintegrarse en el término de cinco (5) días hábiles, tal cual disponen las normativas vigente en la materia, por caso el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755;

Que al prestar declaración testimonial el director del establecimiento asistencial, manifestó que desde el día 18 de julio de 2011, la encartada no volvió más a prestar servicios; aseverando también que el accionar de la señora Gebhardt afectó el funcionamiento del nosocomio recargando el trabajo de los demás compañeros y que su desempeño laboral es "malo";

Que de la declaración testimonial de la Jefa de Personal del nosocomio la misma confirma también que la encartada no ha justificado sus faltas laborales y que su ausentismo hizo recargar el trabajo al resto del personal de enfermería, siendo su desempeño "regular" según su concepto;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación alguna que la agente Marta Graciela Gebhardt, cometió el injusto disciplinario que de la que se acusó mediante el Decreto Nº 1.660/18 M.S., consistente en haber hecho abandono de servicio, luego de haber agotado todas las licencias otorgadas por motivo de enfermedad de largo tratamiento, incluida la correspondiente a un (1) año sin goce de haberes a los fines de retención del cargo que ocupa, y luego de haber sido intimada a reintegrarse a sus funciones. Efectivamente, la Instrucción logró probar los extremos de la acusación mediante abundante prueba documental ingresada a la causa, informativa y testimonial, en la que el director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, y la Jefa de Personal del mismo, confirmaron que la encartada no volvió a presentarse a trabajar, sin perjuicio de aludir a los problemas ocasionados por tal situación al normal desarrollo del servicio que se presta en el referido hospital público, afirmando además que el desempeño laboral y el concepto de la enfermera sumariada no era bueno;

Que, no obstante todo ello, resulta ser la misma sumariada quién reafirma lo hasta aquí comprobado por la Instrucción, debido a la actitud asumida que demuestra el desinterés por conservar su puesto laboral ya que, además de no haber vuelto a concurrir a trabajar, nunca concurrió a estar a derecho en éste trámite disciplinario, ni a ejercer su derecho de defensa a pesar de estar en perfecto conocimiento de la promoción del presente trámite sumarial, tal cual surge de las numerosas citaciones y notificaciones que se le cursaron, todo lo cual determinó que se decretara la Rebeldía y designación del defensor oficial;

Que, así las cosas y en orden a tal desinterés, oportunamente el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud procedió a retener los haberes de la empleada, lo que tampoco llevó o impulsó a la misma a realizar reclamo alguno, ni a interesarse sobre su situación laboral, quedando por lo tanto dicha retención firme y consentida. Atento a todo ello, corresponde disponer una sanción expulsiva de la agente Gebhardt, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente, luego de lo cual se deberá dar intervención de competencia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de determinar si se ha dado cumplimiento al recupero de los montos dinerarios, ordenado por el artículo 2º del Decreto Nº 1.660/18 M.S., en razón de los haberes percibidos indebidamente por la sumariada;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1.660/18 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Marta Graciela Gebhardt, DNI Nº 25.266.318, Legajo Nº 141.531, que revista en un cargo, categoría 12 Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9.755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9.811 y aplicable por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - Dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de determinar si se ha dado cumplimiento al recupero de los montos dinerarios, ordenado por el artículo 2º del Decreto Nº 1.660/18 M.S., en razón de los haberes percibidos indebidamente por la señora Marta Graciela Gebhardt, DNI Nº 25.266.318.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3566 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Gloria Estrella Nani, DNI Nº 12.057.982, legajo Nº 101.389, presenta su renuncia a partir del 12 de enero de 2017, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Nani revista en un cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Tita Rosario Falcón” de la localidad de Tabossi;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículos 43º de la Ley Nº 9.564 y en los artículos 34º inc. o) y 57º de la Ley 9.755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por la señora Gloria Estrella Nani, DNI Nº 12.057.982, Legajo Nº 101.389, al cargo categoría 5, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Tita Rosario Falcón” de la localidad de Tabossi, a partir del 12 de enero de 2017, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3567 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Zulema Haydee Sartori, DNI Nº 11.246.068, Legajo Nº 194.468, presenta su renuncia a partir del 7 de junio de 2021, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Sartori revista en un cargo categoría 7, Personal de Servicios Generales -Ejecución, Escalafón General del Hospital Geriátrico “Domingo Cuneo” de Victoria;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículos 34º y 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria de la Ley Nº 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por la señora Zulema Haydee Sartori, DNI Nº 11.246.068, al cargo categoría 7, Personal de Servicios Generales -Ejecución, Escalafón General del Hospital Geriátrico “Domingo Cuneo” de Victoria, por razones de índole particular a partir del 7 de junio de 2021, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3568 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Diego Alberto Desuque, DNI Nº 27.091.483, presenta su renuncia a partir del 1 de febrero de 2021, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Desuque revista como médico asistente interino, Carrera Médica Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Puiggari” de la localidad Villa Libertador General San Martín;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente en cuestión, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en los artículos 34º y 57º de la Ley 9.755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por el agente Diego Alberto Desuque, DNI Nº 27.091.483, al cargo médico asistente interino, Carrera Médica Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Puiggari” de la localidad Villa Libertador General San Martín, a partir del 1 de febrero de 2021, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3569 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Hernán Marcelo Cabrera, DNI Nº 33.838.427, Legajo Nº 229.440, presenta su renuncia a partir del 1 de junio de 2021, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Cabrera revista en un cargo categoría 4, Carrera Profesional, Tramo C, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente en cuestión, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por el señor Hernán Marcelo Cabrera, DNI Nº 33.838.427, al cargo categoría 4, Carrera Profesional, Tramo C, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, por razones de índole particular a partir del 1 de junio de 2021, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3570 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la doctora Roxana Noemí Velis, DNI Nº 31.710.647, Legajo Nº 238.841, presenta su renuncia a partir del 1 de abril de 2021, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Velis revista como médico asistente interino, Carrera Médica Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “Doctor Fermín V. Salaberry” de Victoria;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 28º punto 10 de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por la doctora Roxana Noemí Velis, DNI Nº 31.710.647, Legajo Nº 238.841, al cargo médico asistente interino, Carrera Médica Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “Doctor Fermín V. Salaberry” de Victoria, a partir del 1 de abril de 2021, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3571 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Adrián Raúl Siemens, DNI Nº 17.609.615, Legajo Nº 136.259, presenta su renuncia a partir del 26 de abril de 2021, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Siemens revista en la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Médico Interno de Guardia del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente en cuestión, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 28º inc. 10) de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por el señor Adrián Raúl Siemens, DNI Nº 17.609.615, al cargo Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Médico Interno de Guardia del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, por razones de índole particular a partir del 26 de abril de 2021, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANÁ

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Guzmán, Eulogia Felipa - Bravo, Luciano Ángel - Bravo, Luciano Teófilo s/Sucesorio ab intestato (digital)”, Expediente Nº 21.527, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EULOGIA FELIPA GUZMÁN, M.I. Nº 3.573.932, fallecida en Paraná, en fecha 23/6/1973; LUCIANO ÁNGEL BRAVO, M.I. Nº 13631593, fallecido en Paraná, en fecha 7/3/2008, y LUCIANO TEÓFILO BRAVO, M.I. Nº 5798018, fallecido en Paraná, en fecha 10/3/2019, vecinos que fueron del departamento Paraná.

Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00025358 3 v./3/1/2022

- - - - - -

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctora Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lara, Sandalio - Sánchez, Elena Francisca s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 19.543, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA SÁNCHEZ, M.I.: 1.498.020, vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida en Monte Grande, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, en fecha 18/6/1986, y SANDALIO LARA, M.I.: 2.047.104, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Monte Grande, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, en fecha 2/8/1985. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Paraná, 23 de noviembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00025364 1 v./29/12/2021

- - - - - -

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, doctora Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lapeyrade, José Eduardo s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 24.762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ EDUARDO LAPEYRADE, DNI 8.450.939, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 29/12/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00025365 1 v./29/12/2021

COLÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la doctora María José Diz, jueza, Secretaría del doctor Juan Carlos Benítez, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ROBERTO ALCIDES FOLLONIER, argentino, identificado con DNI N° 11.979.137, con último domicilio en calle Rocamora N° 797 de Colón, Entre Ríos, vecino que fue del departamento Colón, fallecido en Colón, Entre Ríos, el 11 de octubre de 2015, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial en los autos caratulados: “Follonier, Roberto Alcides s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 15.565 - 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 1 de diciembre de 2021... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Roberto Alcides Follonier, vecino que fue del departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial... doctora María José Diz, jueza”.

Colón, 14 de diciembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00025292 3 v./29/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez, Secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: “Gamarra, Vicente Leonardo s/Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 14.992), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante GAMARRA, VICENTE LEONARDO, DNI Nº 23.144.873, ocurrido el día 22 de julio de 2021, en la ciudad de Colonia San Anselmo, departamento Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este departamento Colón, con último domicilio en Maipú y Los Naranjos, San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: “Colón, 1 de diciembre de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Vicente Leonardo Gamarra, DNI Nº 23.144.873, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20 del 12/4/2020, anexo IV, artículo 1, Ley 10.500 y artículo 4 Guía de Buenas Prácticas–.

Colón, 13 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025293 3 v./29/12/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la doctora María José Diz, jueza, Secretaría del doctor Juan Carlos Benítez, secretario, en autos caratulados: “Villa Carlos Domingo s/Sucesorio ab intestato”, Expediente Nº 15514-21, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CARLOS DOMINGO VILLA, argentino, mayor de edad, identificado con DNI Nº 16.180.655, vecino que fue de este departamento Colón, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 2021.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 1 de noviembre de 2021. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días –artículo 2.340 del Código Civil y Comercial. Dese intervención al Ministerio Fiscal... La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.- doctora María José Diz, jueza”.

Colón, 19 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00025294 3 v./29/12/2021

CONCORDIA

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, doctor Gabriel Belén, Secretaría única a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en el expediente caratulado: “Andino, María Inés s/Sucesorio ab intestato” (Expediente N° 9.292), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por MARÍA INÉS ANDINO ó ANDINO LARROCA ó ANDINO LARROCCA, DNI N° F 1.207.431, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Concordia el 4/5/2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de julio de 2021... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Inés Andino ó Andino Larroca ó Andino Larrocca, DNI N° F 1.207.431, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Firmado:: doctor Gabriel Belén, juez”.

Concordia, 24 de agosto de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00025306 3 v./29/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del doctor Jorge Ignacio Ponce, Secretaría del doctor Alejandro Centurión, de esta Jurisdicción de Concordia, en autos caratulados “García, José María s/Sucesorio ab intestato” (Expediente N° 7.195), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, don JOSÉ MARÍA GARCÍA, M.I. Nº 5.818.677, fallecido en fecha 2 de mayo del año 2016, en localidad de Concordia, siendo su último domicilio en calle San Luis Nº 3319, Barrio La Bianca, Concordia, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de noviembre de 1940, hijo de don José María García y de doña Dulce María Astarloa, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: “Concordia, 24 de junio de 2021 Visto: ...; Resuelvo: 1... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María García, DNI Nº 5.818.677, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4... 5... 6... 7... 9... A lo demás, oportunamente. Firmado: doctor Jorge Ignacio Ponce, juez suplente”.

Concordia, agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00025321 3 v./30/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, doctor Julio César Marcogiuseppe, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: “Alarcon, Teresa Francisca y Sarli, Miguel s/Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 13598), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de TERESA FRANCISCA ALARCÓN, DNI 5.045.035 y MIGUEL SARLI, DNI 93.387.023, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; fallecidos en fecha 30 de noviembre de 2008 y 24 de febrero de 2021 (respectivamente) en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza:

“Concordia, 20 de septiembre de 2021. Visto...; Resuelvo: 1... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresa Francisca Alarcón, DNI 5.045.035, y Miguel Sarli, DNI 93.387.023, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –artículo 728 inciso 2º) CPCC. y artículo 2340 CCC Ley 26.994-. 4... 5... 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio César Marcogiuseppe, juez”.

Concordia, 9 de noviembre de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00025326 3 v./30/12/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 a cargo del doctor Diego Luis Esteves, juez interino, Secretaría única a cargo de la doctora Natalia Gambino, en autos “Baistrocchi, Alicia s/Sucesorio ab intestato” (Expediente Nº 9.651) cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por

fallecimiento de ALICIA BAISTROCCHI, DNI Nº 5.322.320, argentina, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y fallecida en tal ciudad, el 15 de agosto de 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 3 de diciembre de 2021.Visto:... Resuelvo: 1... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Alicia Baistrocchi, DNI F Nº 5.322.320, fallecida en Concordia el día 15/8/2021, vecino que fuera de esta ciudad.3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.4... 5... 6... 7... 8... 9... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº28/20, del 12/4/2020, anexo IV–. Firmado: Diego Luis Esteves, juez interino.

Concordia, de diciembre de 2021 - Diego Luis Esteves, juez interino.

F.C. 04-00025362 3 v./3/1/2022

DIAMANTE

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Vega Celina s/Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 14950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CELINA VEGA, M.I. NºF5.341.158, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Protestante, departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante en fecha 22 de noviembre de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV-.

Diamante, 9 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00025296 3 v./29/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dupertuis Eloy s/Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 14611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELOY DUPERTUIS, M.I. Nº 8.500.905, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín en fecha 26 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV-.

Diamante, 25 de junio de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00025341 3 v./30/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Fritzler Fabio Cesar s/Sucesorio ab intestato” - Expediente Nº 14999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FABIO CÉSAR FRITZLER - DNI N° 20.776.723, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de octubre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV-.

Diamante, 13 de diciembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00025352 3 v./30/12/2021

FEDERACIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados "Percara, Angélico Ramón s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14407/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELICO RAMÓN PERCARA, DNI Nº 5.073.641, fallecido el día 14/10/2021, en Villa del Rosario, vecino que fuera de Colonia Villa del Rosario departamento Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de diciembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Angélico Ramón Percara, vecino que fuera de Colonial Villa del Rosario, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado:: doctor José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 2 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025348 3 v./30/12/2021

FEDERAL

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Kuhn, Oscar Benito s/Sucesorio ab intestato (civil)" (Nº 20.018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR BENITO KUHN, DNI Nº 10.281.847, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en Paraná el 15/6/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de diciembre de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Oscar Benito Kuhn, DNI Nº 10.281.847, argentino, casado, nacido en Bovril el 12/10/1952 y fallecido en Paraná el 15/6/2021, hijo de Gregorio Kuhn y Madgalena Schiebert, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Dámaso Martínez s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

Firmado: doctor Omar Javier Ovando, juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por una (1) vez.

Federal, 9 de diciembre de 2021, doctor Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00025371 1 v./29/12/2021

GUALEGUAY

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, doctor Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la señora Secretaria, doctora Delfina Fernández, en autos caratulados: "Zanini Luis Alberto s/Sucesorio ab intestato" Expediente: 11504, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO ZANINI (DNI Nº 5876939), fallecido en fecha 13/2/2012, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay.–

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 26 de noviembre de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Zanini, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial... llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV-. Fabián Morahan, juez Civil y Comercial Nº 1".

Gualeguay, 9 de diciembre de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00025300 3 v./29/12/2021

GUALEGUAYCHÚ

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paglini Elba Natalia y Kischner Francisco José s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13384, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FRANCISCO JOSÉ KISCHNER, DNI N° 1.974.005, fallecido el día 27/5/1982, en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y ELBA NATALIA PAGLINI, DNI N° 2.064.627, fallecida el día 12/2/2004 en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de diciembre de 2021 - Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00025339 3 v./30/12/2021

- - - - - -

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Duboscq, Jorge Carlos s/Sucesorio ab intestato" Expediente 419/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JORGE CARLOS DUBOSCQ, DNI Nº 11.772.670, nacido el 4/10/1954, fallecido el 8/9/2021en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rivadavia Nº 735. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00025372 1 v./29/12/2021

CITACIONES

GUALEGUAYCHÚ

a BAUTISTA SILVA

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, doctor Eduardo E. Ferreyra, Secretaria Unica, a cargo de Agustín Dellazuana, en los autos caratulados "Hernández Nélida Gladys c/Silva Bautista s/Cobro de pesos y entrega de certificación laboral - Expediente Nº 6612", cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o sucesores de quien en vida fuera BAUTISTA SILVA, DNI 5.844.197, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en "SURER. El Diario Digital de Larroque" (surer.com.ar).-

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2021 - Efraín Martínez, secretario subrogante.

F.C. 04-00025342 2 v./29/12/2021

REMATES

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo S. Altuna

Matrícula 936

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Villaguay, doctor Santiago C. Petit, por ante Secretaría del doctor Armando D. Giacomino, secretario provisorio, ha dispuesto la subasta Pública Electrónica la que se realizara por el Portal de Subastas

Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Ac. GENERAL 29/21 del 28/9/21, punto 1º), y en consecuencia I).- Decretar en estos autos "F.M.D. y otra c/F.J.J. s/Ordinario daños y perjuicios ejecución de sentencia", Expediente Nº 8515; el remate de los inmuebles embargados en autos Nº 7453/16 correspondientes a:

a) El 50% indiviso del inmueble rural Matrícula Nº 2806, Plano 9169, de una superficie total de 1 ha, 15 as, 80 cas, Superficie a subastar: 57 as, 90 cas;

b) El 50% indiviso del inmueble rural Matrícula Nº 4783, Plano 7284, de una superficie total de 6 ha, 90 as, 49 cas, Superficie a subastar: 3 ha, 45 as, 245 cas,

c) El 50% indiviso del inmueble Matrícula Nº 4784, Plano 5027, de una superficie de 6 ha, 60 as, 64 cas, Superficie a subastar: 3 ha, 30 as, 32 cas,

d) el El 50% indiviso del inmueble Matrícula Nº 4785, Plano 6385, de una superficie de 6 ha, 71 as, 50 cas, Superficie a subastar: 3 ha, 35 as, 75 cas, y

e) El 50% indiviso del inmueble Matrícula Nº 4786, Plano 9168, de una superficie de 5 ha, 49 as, 2 cas, Superficie a subastar: 2 ha, 74 as, 51 Cas; todos con ubicación en Colonia San Gregorio, en el Dsto. Villa Domínguez del departamento Villaguay, Entre Ríos, y cuya proporción corresponde al ejecutado... Condómino...

II).- Hacer conocer el estado de ocupación conforme la constatación video filmada en siete (7) cortes, según Mandamiento Nº 459, llevada a cabo en fecha 6/11/2021, y atendido por M.F. en que manifiesta que las fracciones se encuentran ocupadas por el mismo, sin arrendamientos ni animales, habitando casa de material con su conviviente y existiendo un galpón muy precario, esto en la fracción individualizada como punto a), mientras que en la fracción individualizada como fracción c) se encuentra un molino con pozo "seco" y la vieja casa de sus padres y J.J.F. que se encuentra destruida; lo que se incorporará al Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Mario Eduardo S. Altuna, matrícula profesional Nº 936.-correo electrónico, "meduardoaltuna@gmail.com" con domicilio legal en calle B. Mitre Nº 84 de esta ciudad, teléfono Cel. 3455 – 624676; teléfono fijo 03455 – 423196.

III).- Subasta progresiva –artículo 555 CPCCER. La subasta dispuesta se llevará a cabo en forma progresiva cada acto de subasta tendrá una duración de cinco días (5) días hábiles siendo el primer acto correspondiente al lote primero individualizado más adelante en el punto V).-, el que dará inicio el 2 de febrero de 2022 a la hora diez (10: 0 hs.), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09 de febrero de 2022 a la hora doce (12: 0 hs.).; debiendo el portal informar dentro de los siguientes dos días hábiles el resultado final de ese primer acto; en caso que no se haya alcanzado a cubrir el crédito reclamado con más sus gastos y accesorios, se continuará con el segundo acto correspondiente al lote segundo individualizado más adelante en el punto V).-, el que dará inicio el 14 de febrero de 2022 a la hora diez (10: 0 hs.), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de febrero de 2022 a la hora doce (12: 0 hs.).; debiendo el portal informar dentro de los siguientes dos días hábiles el resultado final de ese segundo acto.

Finalmente, para el caso que con el producido del primer y segundo acto no se haya alcanzado a cubrir el crédito reclamado con más sus gastos y accesorios, se continuará con el tercer acto -último- correspondiente al lote tercero individualizado más adelante en el punto V).-, el que dará inicio el 23 de febrero de 2022 a la hora diez (10: 0 hs.), momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 03 de marzo de 2022 a la hora doce (12: 0 hs.); debiendo el portal informar dentro de los siguientes dos días hábiles el resultado final de ese segundo acto.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https: //subasta.jusentrerios.gov.ar, artículo 6. Reglamento SJE.-Con intervención del Martillero designado en autos, Mario Altuna, matrícula profesional N° 936, correo electrónico, "meduardoaltuna@gmail.com" con domicilio legal en calle B. Mitre Nº 84 de esta ciudad, teléfono Cel. 3455 – 624676; teléfono fijo 03455 – 423196.-

IV) Condiciones de venta: Las partes indivisas de los inmuebles, a los fines de no generar perjuicio al deudor –artículo 564 in fine del CPCC.-, saldrán a la venta por una base proporcional correspondiente a cuatro veces el último Avalúo Fiscal, a saber: Avalúo Prop. (50%) $ 19.053,15.- $ 113.609,77.- $ 108.698,40.- $ 74.260,575.- $ 90.333,005.- Inmueb./Avaluó x4 – a) $ 76.212,60 – b) $ 454.439,08 – c) $ 434.793,60 d) $ 297.042,30 – e) $ 361.332,02 – Base por cada lote – 1ª $ 731.835,90 – lote 2º $ 815.771,10 – lote 3º $ 76.212,60.

A tales efectos, se establece el monto incremental para los lotes primero y segundo que se individualizan infra, en la suma inicial de pesos: cien mil ($ 100.000.-) por cada puja hasta las primeras seis inclusive, a partir de la séptima el monto incremental será de pesos cincuenta mil ($ 50.000,-) hasta la finalización del acto.- respecto del lote tercero -tercer acto de subasta- el monto el incremental será de pesos veinticinco mil ($ 25.000) desde el inicio hasta la finalización de la subasta.

V).- Orden: Se procederá con la subasta con el siguiente orden de venta, a saber: lote Primero: constituido por los inmuebles indicados como puntos c) y d), correspondientes a Matrícula Nº 4784 y Plano 5027 y Matrícula Nº 4785, Plano 6385 respectivamente.- lote Segundo: constituido por los inmuebles indicados como puntos b) y e), correspondientes a Matrícula Nº 4783, Plano 7284, y Matrícula Nº 4786, Plano 9168, respectivamente.- lote Tercero: constituido por el inmueble indicado como punto a) correspondiente a Matrícula Nº 2806, Plano 9169.

VI).- Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor en cada uno de los actos de la subasta, que se concreten, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

VII).- Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera delas modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº 26-913479/8 – C.B.U: 3860026303000091347982.- correspondiente a los presentes actuados y juzgado (artículo 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios de pago habilitados por el Portal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE.-Postor remiso, llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta – en forma sucesiva- para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Perfeccionamiento de la venta: Aprobado que sea el remate, y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – artículo 572 CPCC.

VIII).- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial solicitada previamente con siete días hábiles de anticipación (artículo 15 Reglamento SJE).

IX).- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos, tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, artículo 149 del Código Fiscal.

X).-Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate –art. 240 Código Fiscal- , y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 205 del Código Fiscal y el artículo 13, inciso 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – artículos 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

XI).- Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario local “El Pueblo” de esta ciudad de Villaguay, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la /las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente en formato papel y/o electrónico para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- XII).-Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, del título mandamiento de Constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

XIII).- Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (artículo 10 del Reglamento).

XIV).- Notifíquese si correspondiere a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/Prendarios, a ATER, Municipalidad de Villa Domínguez, a la Oficina de Subastas Judiciales (artículo 3 del Reglamento).

XV).- Decrétase medida cautelar genérica de “Comunicación de subasta” y a los fines de su toma de razón líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, el que asimismo deberá informar además de los nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el/los inmueble/s a subastar desde la fecha del informe anterior, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente.

XVI).- Todos los recaudos ordenados presentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta... Firmado: doctor Santiago Cesar Petit, juez Civil y Comercial Nº 1”.

Villaguay, 13 de diciembre de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00025347 2 v./29/12/2021

USUCAPIÓN

NOGOYA

El señor juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, doctor Juan Pablo Orlandi (suplente), Secretaría interina de quien suscribe, en autos caratulados “Barrios, Graciela Mabel s/Usucapión”, Expediente 9,593 en trámite ante dicho juzgado, cita y emplaza por término de quince días a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces al “propietario” y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Plano 30.067 (anterior 22.321), superficie 17,1233 hectáreas y con la ubicación citada: departamento Nogoyá, distrito Crucecitas, 7ª sección. Límites y linderos: Noreste recta 1-2 alambrada al S 72º 36’ E de 692,90 metros lindando con Néstor Ramari y otro. Sureste recta 2-3 alambrada al S 1º 28’ O de 225,30 m lindando con ruta provincial Nº 43; Suroeste recta 3-4 alambrada al N 72º 42’ O de 882,70 m lindando con José Luis Alu y suc. de Luis Anetti; Noroeste recta 4-1 alambrada al N 47º 48’ E de 252,90 m lindando con Arnaldo Nigueira, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa –artículos 329 y 669 incisos 2 y 3 del CPCC.

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario “La Acción”.

Nogoyá, 17 de noviembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00025363 2 v./30/12/2021

QUIEBRAS

PARANÁ

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Blanco Vanina Alejandra S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/Quiebra", Expediente Nº 4344, en fecha 29.11.2021 se ha declarado la quiebra de la señora VANINA ALEJANDRA BLANCO, DNI Nº 25.993.473, CUIL Nº 27-25993473-2, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Santos Vega Nº 1773 -Barrio San Agustín- y domicilio procesal en calle Uruguay Nº 234 ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle Junio N° 198 departamento 6° de esta ciudad, Teléfono: 4326741, correo electrónico: estudiodomingo@arnet.com.ar, y ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 19.04.2022 y 03.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de diciembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001132 5 v./30/12/2021

- - - - - -

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aquino Ofelia Guadalupe S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/Quiebra", Expediente Nº 4358, en fecha 3.12.2021 se ha declarado la quiebra de la señora OFELIA GUADALUPE AQUINO, DNI Nº 24.264.349; CUIL Nº 27-24264349-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Mariano Moreno Nº 2059 de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Alem Nº 435 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí del Rocío Machicote con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 7: 0 a 09: 0 horas y miércoles de 18: 0 a 20: 0 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 22.04.2022 y 08.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del artículo 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de diciembre de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001133 5 v./30/12/2021

- - - - - -

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- doctor Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la doctora María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ayala Luisina S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/Quiebra", Expediente Nº 4452, en fecha 10.11.2021 se ha declarado la quiebra de LUISINA AYALA, DNI N° 39.577.499, CUIL/T: 27-39577499-4, con domicilio en calle

Cnel. Juan de la Cruz N° 37, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio en calle 9 de Julio N° 326 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8.30 a 12.30 horas, y los jueves de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 16.03.2022 y 28.04.2022 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 por remisión del artículo 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (artículo 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de noviembre de 2021 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001134 5 v./3/1/2022

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 28, a cargo de la doctora Ma. José Gigy Traynor, Sec. Nº 56 a cargo del doctor Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, informa por 5 días que el 29/4/2021se decretó la quiebra indirecta de Combustibles del Paraná S.A. (CUIT N° 30-71494360-6), en la que continúa interviniendo el síndico ctdor. Gabriel Gerardo Garber con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 353, Piso 5°, Depto. "504", CABA, Teléfono: 4554-4282.

Se hace saber que los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la deudora (14/2/2019) deberán requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente; el síndico procederá a recalcular los créditos según su estado y teniendo en cuenta las pautas establecidas en la resolución verificatoria.

El informe de la LC. 39 se deberá presentar el 3/6/2022. Se prohíbe a terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, y se los intima para que entreguen al síndico en 5 días los bienes de la deudora que tuvieran en su poder. Se expide el presente en autos "Combustibles del Paraná S.A. s/Quiebra" (Expediente N° 7018/2018).

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2021 - Pablo D. Bruno, secretario.

F.C. 04-00025316 5 v./3/1/2022

SENTENCIAS

PARANÁ

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Sebastián Togni, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar a CLAUDIO SEBASTIAN TOGNI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada (primer hecho) y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra y de uso civil (segundo hecho), atribuídos en carácter de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real y condenarlo a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la anterior condena dictada por el señor Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9 doctor José María Chemez, en fecha 30/4/2019 -por los delitos de robo calificado por lesiones graves y por el uso de arma, en concurso ideal con el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada (artículos 5, 12, 40, 41, 45, 54, 55, 58, 166 ptos. 1 y 2 y último párrafo y 189 bis 1º y 2º párrafos del Código Penal).-

II) Disponer el decomiso y destrucción de las armas de fuego incautadas y la remisión de la cartuchería secuestrada a la División Balística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos para uso exclusivo pericial.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado -arts. 584 y 585 del CPP.

IV) Notificar a las víctimas respecto de sus derechos previstos por el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el ante último párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libraran los despachos correspondientes.

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Firmado: doctor Rafael Martín Cotorruelo. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

Se hace saber que el nombrado Claudio Sebastián Togni, es argentino, DNI 28.360.485, nacido en Paraná, el 14/10/1980, domiciliado en Barrio Jauretche, Casa 7, Manzana 8, de Paraná, hijo de Emilio Díaz y de Emilce Ofelia Togni.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4/6/2028 (cuatro de junio de dos mil veintiocho).

Paraná, 14 de diciembre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná.

S.C-00015448 3 v./29/12/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de JULIO ALBERTO GODOY, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (...) Sentencia: I- Declarar a Julio Alberto Godoy, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de desobediencia judicial (primero, segundo y tercer hecho) y amenazas simples (cuarto hecho) vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real –artículos 239, 149 bis y 55 del Código Penal– y en el marco de violencia de género –Ley 26.485–, y en consecuencia imponerle la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (artículos 5, 12, 55, 149 bis y 239 del C.P). II- Prorrogar la prisión preventiva del condenado Julio Alberto Godoy hasta tanto adquiera firmeza la presente sentencia, debiendo continuar alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, a fin de cumplimentar la misma (artículos 353, 355 CPP). III- Imponer las costas del proceso al condenado –artículo 585 del CPP–. IV- Practicar, oportunamente, por secretaría el cómputo de pena, debiendo notificarse personalmente al imputado. V- Disponer que por secretaría se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav), como así también a las víctimas. VI.- Efectúese por secretaría el informe a las víctimas, dispuesto por el artículo 11 bis Ley 24.660 (incorporado por artículo 7 Ley 27.375 - B.O. 28/7/2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos. VII.- Diferir la lectura íntegra de la presente sentencia para el día 2 de junio del cursal a las 12.00 horas. VIII- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del STJ, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes. IX- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Firmado: doctor Elvio Osir Garzón, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 4".

Se hace saber que el nombrado Julio Alberto Godoy es argentino, DNI 11.807.094, nacido en Paraná, el 4/6/1955, domiciliado en barrio Paraná XIV, piso 3, departamento 31, de Paraná, hijo de Atanasio Juan Godoy y de Eusebia Cuello, con prontuario Policial Nº 479.773 IG.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el 13/2/2026 (trece de febrero de dos mil veintiséis).

Paraná, 14 de diciembre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias - Paraná.

S.C-00015451 3 v./3/1/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: “López Sara Araceli s/Lesiones graves ((2 hechos))” NºG 3302, IPP10671 - 15547, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 14 de diciembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de la imputada Sara Araceli López, DNI Nº 41.044.379, nacionalidad argentina, soltera, de ocupación ama de casa, con instrucción secundaria completa, de 23 años de edad, domiciliada realmente en Rincón de Nogoyá, departamento Victoria, Entre Ríos; nacida el día 18 de julio de 1998, hija de López Javier Alejandro, y de González Sara María.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3108 de sentencia oral de juicio abreviado (artículo 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, a los 14 días del mes de diciembre de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Publico Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los artículos 391 y 480 del CPPER.

2) Declarar que SARA ARACELI LOPEZ, ut supra filiada, es autora material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de lesiones graves calificadas por el vinculo y lesiones graves en concurso real, previstas en los artículos 90, en función de los artículos 92 y 80 inciso 1º; 90, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme artículo 26 del Código Penal.

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del artículo 27 bis, debiendo la condenada Sara Araceli López, cumplir durante el plazo de tres años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; y prohibición de verse involucrada en hechos violentos; B) Prohibición de acercamiento y de todo tipo de contacto personal, telefónico, vía redes sociales o por terceras personas, respecto de la víctima Ester Clementina Pacheco, como así también prohibición de cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica; y la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, en caso de encuentros ocasionales; C) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de noventa horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, para lo cual deberá ser citada y entrevistada por el Oficial de Suspensión de Juicio a Prueba a fines de gestionar y controlar el cumplimiento de la medida.-

4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (artículos 584 y 585 del CPP).

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3108 del Juzgado de Garantías de Victoria, Entre Ríos. (...). Firmado: doctor José Alejandro Calleja, juez de Garantías”.

Victoria, 14 de diciembre de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015449 3 v./29/12/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: “Juárez Fernando Ariel- Rodas Aída Elizabet y otros - Robo agravado por el uso de armas en concurso ideal con robo agravado por ser cometido en poblado y en banda- privación ilegitima de la libertad en concurso real- recaratulado" NºG 2918, IPP16094, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 12 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto de la imputada Aída Elisabet Rodas, DNI 32.832.763, argentina, 27/12/1986, nacida en Rosario Santa Fe, hija de Oscar René Rodas y de Blanca Stella Maris Vergara, actualmente alojada en Unidad Penal 6 Paraná.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3067 de sentencia oral de juicio abreviado (artículo 391 del CPP): En la ciudad de Victoria a 12 días del mes de noviembre de 2021,... en los autos: “Juárez, Fernando Ariel; Rodas, Aída Elizabeth, y otros - Robo agravado por el uso de armas en concurso ideal con robo agravado por ser cometido en poblado y en banda, y privación ilegitima de la libertad

en concurso real" (IPP Nº 16094) G-2918, ... RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los artículos 391 y 392 del CPPER.

2º) Declarar que AÍDA ELIZABETH RODAS, ut supra filiada, resulta responsable penalmente de los hechos constitutivos de los delitos de robo agravado por ser cometido en poblado y en banda, en grado de partícipe necesaria, previstos en los artículos 167, inciso 2°, 45 y 47 del Código Penal; y en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal de Mujeres de la ciudad de Paraná a la cual se le librará oficio una vez firme la presente sentencia.

3º) Disponer la continuidad del arresto domiciliario por el plazo de diez (10) días hábiles...

4°) Poner en conocimiento mediante la remisión de copia certificada de la presente Sentencia, al señor juez del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Rosario, Santa Fe, (doctor Román Lanzon), para su toma de razón en las carpeta judicial CUIJ N° 21-08574801-4.

5°) Declarar las costas a cargo del Fisco (artículos 584 y 585 del CPP).

6º) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al artículo 73, inciso e) del CPP y, oportunamente, archivar... audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3067... Firmado: doctor José Alejandro Calleja, juez de Garantías Victoria, Entre Ríos".

Victoria, 13 de diciembre de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015450 3 v./29/12/2021

CITACIONES

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble manzana Nº 74 - solar 4 - Feliciano

La Municipalidad de San José de Feliciano con domicilio en calle Sarmiento Nº 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano - planta urbana, identificado como manzana Nº 74 - solar 4 (parte) - Plano de Mensura Nº 7.758 - domicilio parcelario: calle Leandro N. Alem s/nº a 19,65 m de calle Moreno - Partida Municipal Nº 105.216, con una superficie de 271 m2, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta amojonada (1-2) al rumbo S 84º 24' E de 26,46 m, linda con Gerardo Alberto Díaz. Este: recta amojonada (2-3) al rumbo S 8º 20' O de 11,18 m, linda con calle Alem. Sur: recta (3-4) al rumbo N 81º 31' O de 13,13m, recta (4-5) al rumbo N 76º 39' O de 13,00 m y recta (5-6) al rumbo N 55º 11' O de ,55 m, todas amojonadas y alambradas lindan con Municipalidad de San José de Feliciano. Oeste: recta amojonada (6-1) al rumbo N 9º 19' E de 8,50 m, linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante este Municipio y lo acrediten. Emítase por tres (3) veces.

San José de Feliciano, 10 de diciembre de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00025367 3 v./3/1/2022

- - - - - -

a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Grupo Nº 76 - quinta Nº 4 - Feliciano

La Municipalidad de San José de Feliciano con domicilio en calle Sarmiento Nº 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en ejido de esta ciudad de San José de Feliciano - identificado como Grupo Nº 76 - Quinta Nº 4 - Plano de Mensura Nº: 9.585, Partida Provincial Nº 107.115, que consta de una superficie de 6 ha 86 a 53 ca - domicilio parcelario: calle pública s/nº, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) alambrada al rumbo S 82º 42' 11'' E de 260,74 m, linda con calle pública. Este: recta (2-3) alambrada al rumbo S 7º 38' 59'' O de 266,39 m, linda con calle pública. Sur: recta (3-4) alambrada al rumbo N 82º 27' 31'' O de 555,78 m, linda con calle pública. Oeste: recta (4-1) alambrada al rumbo N 6º 34' 47'' E de 265,31 m, linda con calle pública, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante este Municipio y lo acrediten. Emítase por tres (3) veces.

San José de Feliciano, Entre Ríos, 10 de diciembre de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00025368 3 v./3/1/2022

LICITACIONES

PARANÁ

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 59/2021

OBRA: Gualeguaychú 30 Viviendas (VICOER) (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualeguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 132.734.952,45 (UVIs 1.441.204,70)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 26.546.990,49 (UVIs 288.240,94)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.592.819,42
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 12 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Dia: 27/1/2022 Hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 159.281,94
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001135 3 v./29/12/2021

- - - - - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 61/2021

OBRA: El Cimarrón 10 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Federal
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 44.346.755,42 (UVIs 481.506,57)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 8.869.351,08 (UVIs 96.301,31)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 532.161,06
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 7 meses - Infra: 7 meses
APERTURA DE PROPUESTA: día: 27/1/2022 hora: 11 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 53.216,10
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001136 3 v./29/12/2021

COLÓN

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública Nº 9/2021

Decreto Nº: 675/2021

OBJETO: “Adquisición de 500 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21”

FECHA DE APERTURA: 10 de Ene. de 2022.

HORA: 11: 0.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000.-

Municipalidad de Colón, Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) teléfono: 3447-423567.

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar.

Colón, 20 de diciembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contractos y Suministros.

F.C. 04-00025243 5 v./29/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública Nº 10/2021

Decreto Nº: 721/2021

OBJETO: “Adquisición de dos vehículos utilitarios tipo furgón 0 km”.

FECHA DE APERTURA: 29 de Dic. de 2021.

HORA: 11: 0

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.500.000.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) teléfono: 3447-423567.

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar.

Colón, 20 de diciembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contractos y Suministros.

F.C. 04-00025244 5 v./29/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 4/2021

Decreto Municipal N° 135/2021

Objeto: Adquisición de minicargadora, hidroelevador de arrastre y tanque cisterna.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones novecientos cuarenta mil ciento noventa y cinco con 0 ctvos. ($ 7.940.195,00).

COSTO DEL PLIEGO: Pesos Siete mil ($ 7.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS el día 07 de enero de 2022 a las 11: 0 horas en la Municipalidad de la Pueblo Liebig, sito en calle Los Fresnos S/N de la ciudad de Pueblo Liebig.

La presentación de ofertas se podrá realizar en Mesa de Entradas Municipal, hasta quince minutos antes del horario previsto para la apertura de sobres.-

VENTA DE PLIEGOS y CONSULTAS: www.puebloliebig.gob.ar/licitaciones y/u Oficina de Compras y Suministros en el horario de 8,00 a 12,00 hs, calle Los Fresnos S/N de la ciudad de Pueblo Liebig, Entre Ríos, teléfono: 3447-492042, correo electrónico: compras@puebloliebig.gob.ar.

Ricardo E. Errecart, Coordinador de Compras y Suministros.

F.C. 04-00025345 3 v./30/12/2021

FEDERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Licitación Pública Nº 3/2021

OBJETO: Adquisición de una Pick Up cabina doble, nueva 0K, Tracción simple 4x2.-

Características:

Origen /procedencia: Mercosur

Combustible: Diesel

Motor Potencia Máxima CV 140 ó más

Cilindrada cm3 1.900 (2.0) ó más

Dimensiones largo 5.200 mm - ancho 1.900 mm como mínimo)

Superficie de la caja de carga igual ó mayor a 2.00 m2

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.700.000,00 (pesos cuatro millones setecientos mil con 00/100).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00) sin costo.-

APERTURA: El día 20 de enero de 2021, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario –Entre Ríos- sito Tdo. del Pilar 334 – Pl. alta.-

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras Municipal (Tdo. del Pilar 334 – C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, Diciembre de 2021 – María Vanina Perini, presidente municipal; Diego M. Cortiana, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00025319 4 v./30/12/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 1/2022

OBJETO: contratación de mano de obra con materiales incluidos.-

DESTINO: pavimento urbano de hormigón H21 (calles Rivadavia, Güemes, Brown y Eulogio González).-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 7 de enero de 2022 - Horario: 11: 0 horas.-

ACTO DE APERTURA: 7 de enero de 2022 - Horario: 11: 30 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.116.295,77 - Pesos: Treinta y siete millones ciento dieciséis mil doscientos noventa y cinco con 77 centavos.-

PLIEGO: $ 70.000,00 - Pesos: Setenta mil.

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos teléfono: 3454-421116 – Int. 14

Federal, 21 de diciembre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00025287 3 v./29/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 2/2022

OBJETO: adquisición de una retroexcavadora cargadora 4X4- 0 Km.-

DESTINO: Parque Automotor Municipal - Mejoramiento de insfraestructura vial.-

ACTO DE APERTURA: 10 de enero de 2022 - Hora: 9: 0

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.500.000,00 - Pesos: Doce millones quinientos mil.

PLIEGO: $ 25.000,00 - Pesos: Veinticinco mil.

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos teléfono: 3454-421108/421116 – Int. 14

Federal, 22 de diciembre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00025310 3 v./29/12/2021

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 3/2022

OBJETO: adquisición de una motoniveladora- 0 Km.-

DESTINO: Parque Automotor Municipal- Mejoramiento de insfraestructura vial.-

ACTO DE APERTURA: 10 de enero de 2022 - Hora: 11: 0

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 27.500.000,00 - Pesos: Veintisiete millones quinientos mil.

PLIEGO: $ 50.000,00 - Pesos: Cincuenta mil.

CONSULTAS TÉCNICAS: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos teléfono: 3454-421108/421116 – Int. 14

Federal, 22 de diciembre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; José L. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.

F.C. 04-00025311 3 v./29/12/2021

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública Nº 5/21

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 5/2021para la adquisición de dos (2) máquinas enfardadoras con destino a la Dirección de Producción e Industria de la Municipalidad de Rosario del Tala, mediante subsidio institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Proyecto

"Red Integral Alimenticia para Productores Rurales".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.100.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 7: 0 a 12: 30 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos seis mil cien ($ 6.100,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: 14 de enero de 2022 las 11: 0 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de esta Repartición.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 7: 0 a 12: 30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

R. del Tala, 16 de diciembre de 2021 - Juan P. Marcó, A/C Secretaría General.

F.C. 04-00025242 5 v./29/12/2021

ASAMBLEAS

LA PAZ

HOGAR DE ANCIANOS SANTA RITA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

S e convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación a celebrar el próximo 22 de enero de 2022 en la sede del hogar, calle Presidente Perón 601 - Santa Elena, Entre Ríos, a las 20 horas, con el siguiente orden del día:

- Aprobar padrón de asociados.
- Aprobar lo actuado por la Comisión Reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario.
- Elección de miembros definitivos que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00025356 1 v./29/12/2021

URUGUAY

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los socios del Círculo Odontológico de Concepción del Uruguay a la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 26 de enero de 2022. Para la misma se podrá concurrir al Círculo Odontológico en forma presencial, sito en calle Tomás de Rocamora 471, ó hacerlo de forma remota a través de plataforma Zoom o similar a las 20 horas con el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Modificación del artículo número 85 según requisitos de AFIP para presentar ante la misma y solicitar la exención de IVA.

Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2021 - Ricardo P. Bernal, presidente; Albertina Díaz, secretaria.

F.C. 04-00025361 1 v./29/12/2021

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPAL DE VICTORIA

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Municipal convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en Laprida 636, Victoria, Entre Ríos, el día 28 de diciembre de 2021, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria Año 2018
2. Memoria de Presidencia Año 2019 y 2020
3. Consideración de los Estados Contables al 31-12-2019 y 31-12-2020
4. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Años 2019 y 2020
5. Consideración de la cuota social
6. Consideración de descuentos por planilla de sueldo de los servicios municipales y/o cementerio optativo de los jubilados
7. Consideración de descuento obligatorio de la cuota societaria para los nuevos jubilados
8. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de su mandato
9. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta con Presidente y secretaria

A los fines del quórum para sesionar se trascribe la parte pertinente del Artículo 19* de los Estatutos Sociales: “formará quórum legal para el funcionamiento de las asambleas, la mitad más una de los asociados en condiciones estatutarias de votar.

Transcurrida media hora luego de la señalada en la convocatoria, la constitución de la Asamblea será válida con cualquier número de socios”

Victoria, 2 de diciembre de 2021 – Eduardo Cardozo, presidente; María del Rosario Robledo, secretaria.

F.C. 04-00025314 3 v./29/12/2021

CITACIONES

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble manzana Nº 187 - solar 1 - Feliciano

La Municipalidad de San José de Feliciano con domicilio en calle Sarmiento Nº: 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano– Planta Urbana - identificado como Manzana N°: 187 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N°: 8539, Partida Provincial Nº: 106087, que consta de una superficie de 549,34m2 - Domicilio Parcelario: calle Santa Fe S/N° a 65,50 metros de calle Dorrego, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S – 80° 32´- E de 35,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano. ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S – 10° 30´ - O de 15,70 m linda con Municipalidad de San José de

Feliciano. SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N – 80° 32´ - O de 35,00 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano. OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo al rumbo N – 10° 30´- E de 15,70 m linda con calle Santa Fe, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante este Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, Entre Ríos, 10 de diciembre de 2021 – Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00025344 3 v./30/12/2021

- - - - - -

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble manzana Nº 57 - solar 2 - Feliciano

La Municipalidad de San José de Feliciano con domicilio en calle Sarmiento Nº 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano - planta urbana - identificado como manzana Nº: 157 - solar 2 (parte) - Plano de Mensura Nº: 8.325, Partida Provincial Nº 105784 - lote 1, que consta de una superficie de 522,00 m2 - domicilio parcelario: calle Urquiza s/nº a 51,50 m de calle Corrientes y a 68,60 m de calle Tucumán, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) mojonada al rumbo S 83º 14' E de 8,03 m, linda con calle Urquiza. Este: recta (2-7) al rumbo S 8º 05' O de 11,65 m y recta (7-5) al rumbo S 9º 42' O de 50,03 m, lindan con lote 2 de Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta (5-6) amojonada y alambrada al rumbo N 84º 45' O de 8,63 m, linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Oeste: recta (6-1) amojonada y alambrada al rumbo N 9º 56' E de 61,94 m, linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante este municipio y lo acrediten. Emítase por tres (3) veces.

San José de Feliciano, 10 de diciembre de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00025366 3 v./3/1/2022

- - - - - -

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble manzana Nº 135 - solar 2 - Feliciano

La Municipalidad de San José de Feliciano, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano - planta urbana - identificado como manzana Nº: 135 - solar 2 (parte) - Plano de Mensura Nº: 9.602, Partida Provincial Nº 107.129, que consta de una superficie de 483,68 m2 - domicilio parcelario: Presbítero Gabriel Villón 380, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta (1-2) al rumbo S 81º 53' E de 19,28 m, linda con calle Presbítero Gabriel Villón. Este: recta (2-3) al rumbo S 5º 52' O de 23,48 m, linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Sur: recta (3-4) al rumbo N 86º 02' O de 20,39 m, linda con Municipalidad de San José de Feliciano. Oeste: recta (4-5) al rumbo N 6º 44' E de 10,61 m y recta (5-1) al rumbo N 9º 42' E de 14,34 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante este Municipio y lo acrediten. Emítase por tres (3) veces.

San José de Feliciano, 10 de diciembre de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00025373 3 v./3/1/2022

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

FEDERACIÓN

CLÍNICA DE LA UNIÓN S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a los once días del mes de mayo del año 2021, se reúnen los accionistas de Clínica de la Unión S.A. en su sede social de avenida Siburu 1.085 de la ciudad de Chajarí, según consta en folios 26 a 30 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 3, rubricado el 28/6/2016 en Registro Público de Chajarí, quienes ante la renuncia al cargo de vicepresidente y director titular del doctor Yoni Emiliano Núñez Ermácora, M.I. 24.281.976, CUIT 20-24281976-5, domiciliado en avenida 9 de Julio 2.199 de la ciudad de Chajarí y la renuncia al cargo de director suplente 1º del doctor Ernesto Ricardo Salomón, M.I. 24.884.576, CUIT 20-24884576-8, domiciliado en avenida Belgrano 1.115 de la ciudad de Chajarí, ambas recibidas en reunión de directorio de fecha 14/4/2021, y la renuncia de la directora suplente 2ª, de la doctora María Elisa Salvaneschi, M.I. 32.100.293, CUIT 27-32100293-0,

domiciliada en Belgrano 1.225 de la ciudad de Chajarí, recibida en el día 11/5/2021, han tenido que dar cumplimiento al Punto de Designación de Directores, resolviendo por Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/5/21, designar el directorio de la Entidad por unanimidad al señor presidente: Miguel Alejandro Grünbaum M.I. 11.956,071, CUIT 20-11956071-4, domiciliado en avenida Siburu 899 de la ciudad de Chajarí, vicepresidente: Carlos Ernesto Linares M.I. 12.086.410, CUIT 20-12086410-7, domiciliado en Repetto 2.455 de la ciudad de Chajarí; suplente 1º: Fernando Javier Guerrico, M.I. 22.496.117, CUIT 20-22496117-1, domiciliado en Sarmiento 2.849 de la ciudad de Chajarí; suplente 2º: Remo Agustín Carotta, M.I. 34.006.740, CUIT 20-34006740-2, domiciliado en Pablo Stampa 3.250 de la ciudad de Chajarí; los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicios.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 4 de agosto de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00025370 1 v./29/12/2021

VILLAGUAY

OLIVA AGROPECUARIA S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Asamblea Ordinaria de fecha 12 de julio de 2021, la sociedad Oliva Agropecuaria S.A. designó nuevo directorio y síndico, fijando en uno el número de directores titulares y en uno el de directores suplentes, designándose como director titular y presidente al señor Felipe Eduardo Oliva, DNI 10.316.490, en calle Primero de Mayo 1.232 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y como directora suplente a la señora María Hortensia Oliva, DNI 30.501.722, domiciliada en calle Primero de Mayo 1.232 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y como síndico titular: doctor Marcos Miguel Olaechea, DNI 23.450.684, domiciliado en calle San Luis 3.371 - 4º A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y síndico suplente: doctora Lucila María Aranda, DNI 23.676.667, domiciliada en calle San Luis 3.371 - 4º A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, desempeñándose en sus cargos por tres años, es decir hasta la fecha de la asamblea que trate el ejercicio que finaliza el 28 de febrero de 2024. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 13 de diciembre de 2021 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00025360 1 v./29/12/2021

RESOLUCIONES

PARANÁ

FERIA JUDICIAL DE ENERO 2022- DESIGNACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 108/2021DGER.-

Paraná, 22 de diciembre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Resolución N° 831 en el marco del Legajo “Feria Judicial - Enero 2022 s/Solicita (Paraná)”, Nº 3895/2021, estableció que el receso judicial de enero de 2022 se extienda entre el 1/1/2022 al 31/1/2022 inclusive, fijando el horario habitual de trabajo y atención al público de 7 a 13 horas. En función de ello, teniendo en cuenta la necesidad del servicio se procederá a designar los funcionarios que se desempeñarán durante tal período.-

Por todo ello,

RESUELVO:

Designar a los/as Defensores/as Públicos/as y Funcionarios/as que actuarán en la Feria Judicial de enero de 2022 a cargo de los organismos y en las jurisdicciones que a continuación se detallan:

DEFENSORIA GENERAL

En materia Civil, y Superintendencia General se desempeñarán: Dres. Daniel Cottonaro desde el 1/1/2022 al 07/1/2022, Yamila Frate desde el 8/1/2022 al 15/1/2022, Carolina Suárez Schumacher desde el 16/1/2022 al 23/1/2022, y María de los Ángeles Banno desde el 24/1/2022 al 31/1/2022.

En materia Penal: Dres. Rodrigo Juarez desde el 1/1/2022 al 02/1/2022, Fernando Callejo desde el 3/1/2022 al 06/1/2022 y desde el 28/1/2022 al 30/1/2022, Antonella Manfredi desde el 7/1/2022 al 09/1/2022, Dres. Mariana Montefiori desde el 10/1/2022 al 13/1/2022, Sebastián Ludi desde el 14/1/2022 al 16/1/2022, María Bernardita Lentini desde el 17/1/2022 al 20/1/2022, Romina Cian desde el 21/1/2022 al 23/1/2022, María Fernanda Alvarez desde el 24/1/2022 al 27/1/2022, Fernando Callejo desde el 28/1/2022 al 30/1/2022, y doctor Gaspar Reca desde el 25/1/2022 al 31/1/2022.

Secretario: doctor Pablo Biaggini desde 01/1/2022 al 15/1/2022.

REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS (RUAER): Dres. Daniel Cottonaro desde el 1/1/2022 al 07/1/2022, Yamila Frate desde el 8/1/2022 al 15/1/2022, Carolina Suárez Schumacher desde el 16/1/2022 al 23/1/2022, y María de los Ángeles Banno desde el 24/1/2022 al 31/1/2022.

Secretaría: doctora María Silvana Spais desde el 17/1/2022 al 31/1/2022.

ORGANO DE REVISION EN SALUD MENTAL (ORSM): Dres. Daniel Cottonaro desde el 1/1/2022 al 07/1/2022, Yamila Frate desde el 8/1/2022 al 15/1/2022, Carolina Suárez Schumacher desde el 16/1/2022 al 23/1/2022, y María de los Ángeles Banno desde el 24/1/2022 al 31/1/2022.

UNIDAD DE LETRADOS EN PROCESOS DE SALUD MENTAL

DIAMANTE, FELICIANO, LA PAZ, NOGOYA, PARANA y VICTORIA: Dras. María José Butus desde el 1/1/2022 al 11/1/2022, Carina Vivina Galizzi del 12/1/2022 al 21/1/2022, y Marta Laura Taleb desde el 22/1/2022 al 31/1/2022.-

COLÓN, CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, GUALEGUAY, GUALEGUAYCHÚ, ISLAS DEL IBICUY, ROSARIO DEL TALA Y VILLAGUAY:

Dres. Manuel Russo desde el 1/1/2022 al 16/1/2022 y Ludmila Pamela Euler del 17/1/2022 al 31/1/2022.

CHAJARI, CONCORDIA, FEDERACIÓN, FEDERAL Y SAN SALVADOR: Dras. Mercedes Iturburu desde el 1/1/2022 al 16/1/2022 y Mariana Carbonell desde el 17/1/2022 al 31/1/2022.

DEPARTAMENTO CONTABLE DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS: Cr. Pedro Ramírez desde el 1/1/2022 al 15/1/2022 y Cr. Daniel Rabbia del 23/1/2022 al 31/1/2022.-

JURISDICCIONES PROVINCIALES

CHAJARI: Dres. Silvia Ghiorzo desde el 1/1/2022 al 16/1/2022 y Guillermo Nuñez desde el 17/1/2022 al 31/1/2022.

COLÓN: Dres. Gustavo A. Goyeneche desde el 1/1/2022 al 15/1/2022 y Abril Otegui desde el 16/1/2022 al 31/1/2022.- CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:

En materia Penal: Dras. Romina A. Pino desde el 1/1/2022 al 10/1/2022, Alejandrina Herrero desde el 11/1/2022 al 20/1/2022, y Valeria Irel desde el 21/1/2022 al 21/1/2022.

En materia Civil: Dres. Alejandro J. Bulay desde el 1/1/2022 al 15/1/2022 y Betiana Céparo desde el 16/1/2022 al 31/1/2022.

CONCORDIA:

En materia Penal: Dres. José Legarreta desde el 1/1/2022 al 05/1/2022; Eduardo Garay desde el 6/1/2022 al 16/1/2022, Sebastián Tito desde el 17/1/2022 al 23/1/2022, y Magdalena Vedoya desde el 24/1/2022 al 31/1/2022.

En materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes: Dres. Luciana Cometti desde el 1/1/2022 al 15/1/2022 y Darío Andrioli Jaurena desde el 16/1/2022 al 31/1/2022.

En materia Civil: Dres. Diego Carlos Ponce desde el 1/1/2022 al 10/1/2022, Alfredo Russo desde el 11/1/2022 al 20/1/2022, y Miriam Larocca del 21/1/2022 al 31/1/2022.-

DIAMANTE: Dres. Fabricio Patat desde el 1/1/2022 al 07/1/2022 y desde el 14/1/2022 al 21/1/2022, y María Agostina Favotti desde el 8/1/2022 al 13/1/2022 y desde el 22/1/2022 al 31/1/2022.- FELICIANO: Dres. Martín Millan desde el 1/1/2022 al 15/1/2022, Fernando Daniel Baez desde el 16/1/2022 al 21/1/2022, y Silvina García desde el día 22/1/2022 al 31/1/2022.

FEDERACIÓN:

En materia Penal el doctor Joaquín Garaycoechea desde el 1/1/2022 al 16/1/2022.

En materia Civil la doctora Silvia Ghiorzo desde el 1/1/2022 al 16/1/2022.-

Dr. Juan José Giorgio desde el 17/1/2022 al 31/1/2022.

FEDERAL: Dres. María del Carmen Molares desde el 1/1/2022 al 16/1/2022 y José Mandil desde el 17/1/2022 al 31/1/2022. GUALEGUAY:

En materia Civil: Dres. Susana Alarcón desde el 1/1/2022 al 16/1/2022 y Gustavo Piquet desde el 17/1/2022 al 31/1/2022.

En materia Penal: Dras. Susana Alarcón desde el 1/1/2022 al 16/1/2022 y Agustina Quattrochi desde el 17/1/2022 al 31/1/2022.

GUALEGUAYCHÚ:

En materia Penal: Dres. Leonardo Martín Clapier desde 01/1/2022 al 15/1/2022 y Pablo R. Ledesma desde el 16/1/2022 al 31/1/2022.-

En materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes: Dres. Pablo Omar Pattini desde el 1/1/2022 al 10/1/2022 y Ricardo Nelson Golly desde el 11/1/2022 al 31/1/2022.

En materia Civil: Dres. Pablo Omar Pattini desde el 1/1/2022 al 10/1/2022 y Ricardo Nelson Golly desde el 11/1/2022 al 31/1/2022.

LA PAZ: Dres. Martín Millan desde el 1/1/2022 al 15/1/2022 y Fernando Daniel Baez desde el 16/1/2022 al 31/1/2022.-

PARANA:

En materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad: Dres. Paula Montefiori desde el 1/1/2022 al 15/1/2022, e Ignacio José Mullor desde 16/1/2022 al 31/1/2022.

En materia Civil: Dres. Daniel Cottonaro desde el 1/1/2022 al 07/1/2022, Yamila Frate desde el 8/1/2022 al 15/1/2022, Carolina Suárez Schumacher desde el 16/1/2022 al 23/1/2022, y María de los Ángeles Banno desde el 24/1/2022 al 31/1/2022.

En materia Penal: Dres. Rodrigo Juarez desde el 1/1/2022 al 02/1/2022, Fernando Callejo desde el 3/1/2022 al 06/1/2022 y desde el 28/1/2022 al 30/1/2022, Antonella Manfredi desde el 7/1/2022 al 09/1/2022, Mariana Montefiori desde el 10/1/2022 al 13/1/2022, Sebastián Ludi desde el 14/1/2022 al 16/1/2022, María Bernardita Lentini desde el 17/1/2022 al 20/1/2022, Romina Cian desde el 21/1/2022 al 23/1/2022, María Fernanda Alvarez desde el 24/1/2022 al 27/1/2022.

En materia Penal de Género: Dres. Sebastián Lescano desde el 1/1/2022 al 04/1/2022 y desde el 26/1/2022 al 31/1/2022, Jorge Sueldo desde el 5/1/2022 al 11/1/2022, Jorge Luis Balbuena desde el 12/1/2022 al 18/1/2022 y Román Sainte Marie desde el 19/1/2022 al 25/1/2022.

En materia Penal de Niñas, Niños y Adolescentes: Dres. Susana M. Carnero desde el 1/1/2022 al 02/1/2022 y desde el 13/1/2022 al 21/1/2022; Ma. Laura Mendoza López desde el 3/1/2022 al 12/1/2022, y Juan Ignacio Barrandeguy desde el 22/1/2022 al 31/1/2022.

NOGOYA: Dres. María Andrea Cavagna desde el 1/1/2022 al 15/1/2022 y Oscar Eduardo Rossi desde el 16/1/2022 al 31/1/2022.

ROSARIO DEL TALA: Dras. Débora Vanesa Cosatti desde el 1/1/2022 al 16/1/2022, y Gisela Mernes desde el 17/1/2022 al 31/1/2022.- SAN SALVADOR:

En materia Penal: doctor Joaquín Garaycoechea desde el 1/1/2022 al 16/1/2022.

En materia Penal de Niños, Niñas y Adolescentes: doctora Luciana Cometti desde el 1/1/2022 al 16/1/2022.

En materia Civil: Dres. Diego Ponce desde el 1/1/2022 al 10/1/2022 y doctor Alfredo Russo desde el 11/1/2022 al 16/1/2022.

La doctora María Rosa Corsini desde el 17/1/2022 al 31/1/2022. VICTORIA: Dres. María Natalia Smaldone desde el 1/1/2022 al 15/1/2022 y doctor Marcelo S. Balbi desde el 16/1/2022 al 31/1/2022.-

VILLAGUAY: Dras. María Victoria Federik desde el 1/1/2022 al 17/1/2022, y Luciana Ruth Parravicini desde el 18/1/2022 al 31/1/2022.

VILLA PARANACITO:

Dr. Lautaro Boladeres desde el 1/1/2022 al 14/1/2022.

En materia Penal: doctor Pablo R. Ledesma desde el 15/1/2022 al 31/1/2022 y en materia Civil: doctor Ricardo Golly desde el 15/1/2022 al 31/1/2022.

Remítase copia a las siguientes áreas: Dirección de Gestión Humana y SIC del S.T.J. para su toma de conocimiento como publicación en el Boletín Oficial y medios de comunicación respectivamente, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y oportunamente, archívese en el Legajo respectivo.-

Maximiliano Francisco Benítez, secretario.

F.C. 04-00025318 3 v./29/12/2021

- - - - - -

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGO DE SUBCONTADOR DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 107/2021MPD/DGER y RESOLUCIÓN N° 180 MPF/PG

Paraná, 21 de diciembre de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 10407, en su artículo 5 dispone que Ambos Ministerio Públicos contarán con un departamento Contable cuyos funcionarios serán designados por el Procurador General y Defensor General conjuntamente.

Asimismo, en cuanto a su integración, establece que “deberán reunir las mismas condiciones que requiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de Entre Ríos para los cargos análogos y tendrán la misma jerarquía y remuneración que éstos”.

Por su parte, en cuanto a la función a desempeñar, señala que: “Será función del departamento Contable el asesoramiento y la confección del presupuesto general de gastos del Ministerio Público, proyectar la distribución de los créditos presupuestarios, evaluar la ejecución presupuestaria y proponer medidas correctivas, dictaminar sobre el procedimiento a seguir en las compras y/o contrataciones en concordancia con las normas vigentes, intervenir en toda adquisición, contatación y pago que efectué el Ministerio Público, tendrá a su cargo la habilitación del Ministerio Público, exigir y controlar mensualmente las rendiciones de cuenta y documentación presentada por las señores habilitados para su evaluación ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y toda otra intervención que le sea requerida por los Jefes de ambos Ministerios Públicos”.

Bajo estos lineamientos, surge necesario la cobertura del cargo de Subcontador de los Ministerios Públicos, el cual en forma interina, desde el 20 de noviembre de 2018 viene siendo ejercido por el Contador Daniel Rabbia, conforme Resolución Conjunta N° 130/2018 MPF y 089/2018 DGER.

Que, consecuentemente y por lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 207 de la Constitución de Entre Ríos y artículo 5 de la Ley Nº 10407 - Ley Orgánica del Ministerio Público-;

RESOLVEMOS:

I.- Convocar a concurso público de antecedentes y entrevista personal para cubrir el cargo de Subcontador del departamento Contable de los Ministerio Publicos.

II.- Tribunales del Concurso. Secretaría: Se constituirán dos Tribunales. Tribunal de Primera Instancia: Estará integrado por: doctora Mónica CARMONA, doctor Gaspar RECA RIOS y Cr. Pablo DAYUB. Tendrá las siguientes funciones: calificar los antecedentes, tomar las entrevistas personales a los concursantes, resolver en relación a los recursos de reconsideración que se plantean, elaborar orden de mérito, así como cualquier otra cuestión que fuera necesaria en cuanto a lo sustancial del trámite.

Tribunal de Alzada: Estará integrado por: doctor Jorge Amílcar GARCÍA, doctor Maximiliano Francisco BENITEZ, Cr. Darío KOCH. Su función será la de resolver en los recursos de apelación que se planteen

Secretaria del Concurso: Se designa a la doctora Lorena Cecilia CALI, quién podrá resolver las cuestiones de mero trámite que se susciten durante la sustanciación del presente concurso y será la responsable de la tramitación del presente y demás funciones que se especifiquen en el presente Reglamento.

Imposibilidad de ejercer la función: Para el supuesto de que alguna de las personas designadas para intervenir en el presente concurso, por causal sobreveviniente no pueda hacerlo, el Defensor General y Procurador General se reservan la facultad de designar a quién sea necesario suplir.

III.- Registro de Inscriptos: Disponer la apertura de un registro de postulantes al cargo de subcontador de los Ministerios Públicos el cual dependerá de la Secretaría del Ministerio Público de la Defensa, a efectos de

recepcionar las solicitudes de inscripción las que deberán presentarse en el formulario confeccionado a tales efectos a partir del día 04/2/2022 y hasta el día 10/2/2022 inclusive, en el horario de 8.00 a 12: 0 hs en Mesa de Entradas de la Defensoría General, sita en calle Laprida N° 250 -1er. Piso- de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

La inscripción podrá ser personal o por tercera persona facultada expresamente a tales efectos.

En dicha oportunidad deberá acompañarse toda la documentación que fuera necesaria para dar cumplimiento a los ptos. IV y VII del presente Reglamento.

IV.- Requisitos para la inscripción: Según el Capítulo II, artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se requiere: ser argentino/a, mayor de edad y poseer título de Contador Público Nacional.

La solicitud de inscripción deberá integrarse en el formulario específicamente previsto a tales fines y deberá contener bajo pena de inadmisibilidad la siguiente documentación:

a. La que acredite identidad, edad, nacionalidad, estado civil. Se deberá denunciar un domicilio dentro de la jurisdicción capital de la provincia y una dirección de correo electrónico.

b. Título profesional con matrícula vigente en la provincia.

c. Declaración jurada sobre inhabilidades señaladas en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 6902

d. Declaración jurada sobre incompatibilidades señaladas en el artículo 40 de la Constitución Provincial.

e. Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia.

V.- Perfil: Se busca que el/a profesional tenga el siguiente perfil:

Experiencia en la actividad contable, presupuestaria, financiera, compras y renditicia en la Administración Pública y competencia para crear, planificar, dirigir, controlar y evaluar estrategias y planes de trabajo vinculados al desempeño de las tareas vinculadas al cargo a concursar.

VI.- Admisión de las inscripciones: Disponer que a la finalización del período de inscripción, se procederá a la admisión de las inscripciones, para posteriormente proceder a la calificación de los antecedentes.

VII.- Determinación del puntaje de antecedentes: Se otorgará un puntaje total de hasta 100 puntos. Por antecedentes se otorgaran sesenta (60) puntos y por la entrevista personal hasta cuarenta (40).

En los antecedentes se computará: 1. Actuación profesional hasta un máximo de 45 puntos, 2. Actividades de Capacitación profesional hasta un máximo de 15 puntos.

A. Actuación profesional hasta un máximo de 45 puntos: 1) Práctica acreditada en la actividad vinculada al perfil del cargo a concursar desarrollado en el ámbito de la administración pública, en cualquiera de los tres poderes:

a) con desempeño en cargos jerárquicos, se asignará dos puntos (2,00) por cada año o fracción no menor a seis meses.

b) en cargos no jerárquicos, se asignará un punto (1,00) por cada año o fracción no menor a seis meses.

2) Práctica acreditada en la administración pública, en cualquiera de los tres poderes,

a) en cargos jerárquicos, se asignará cincuenta centésimos (0,50) por cada año o fracción no menor a seis meses.

b) en cargos no jerárquicos, se asignará veinticinco centésimos (0,25) por cada año o fracción no menor a seis meses.

B. Actividades de capacitación profesional, hasta un máximo de 15 puntos:

1) Carreras de posgrado relacionados a la actividad profesional: computa hasta un máximo de 8 puntos

a) Vinculados al perfil del cargo a concursar: se asignará por cada: carrera de especialización 2 puntos, maestría 4 puntos, doctorado 6 puntos; Para el supuesto de encontrarse en etapa de cursado o pendiente de finalización, se asignará de manera proporcional entre las materias aprobadas y las correspondientes al plan de estudio por hasta un setenta por ciento (70%). A tal fin deberá aportarse plan de estudio y analítico de materias aprobadas o documentación equivalente.

b) No vinculadas específicamente al cargo a concursar: se asignará por cada carrera que se acredite el cincuenta por ciento (50%) del puntaje previsto en la categoría anterior.

2) Seminario o curso aprobados, computa hasta un máximo de cuatro (4) puntos

a) Vinculados al perfil del cargo a concursar 1 punto por cada uno de ellos.

b) No vinculadas específicamente al cargo a concursar: se asignará por cada carrera que se acredite el cincuenta por ciento (50%) del puntaje previsto en la categoría anterior.

3) Certificado de asistencia a curso o jornada, .25 por cada uno hasta un máximo de tres (3) puntos.

De la calificación de antecedentes se dictará una resolución en la cual se establecerá la valoración del puntaje que corresponda a cada postulante y se elaborará un orden de mérito, la cual será notificado a la dirección de correo electrónico denunciada.

VIII.- Entrevista personal: La resolución que fije lugar, día y hora de entrevista, serán notificadas con una antelación de tres (3) días. De acuerdo a la cantidad de inscriptos el Defensor General y el Procurador General limitarán la convocatoria a dicha instancia a los diez (10) mejores puntajes, reservándose la facultad de ampliar dicha convocatoria por resolución fundada.

En caso de que para un puesto se presente una situación de empate en el cómputo de antecedentes entre dos o más concursantes, el criterio que otorgará prevalencia será la de quién acredite mayor antigüedad en la práctica.

IX.- PublicaCIÓN del concurso: Disponer la publicación de la presente convocatoria a concurso por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página de los Ministerios Públicos y en el Servicio de Información y Comunicaciones (SIC) del Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos, consignando las condiciones para acceder al cargo conforme artículo 124 de la Ley Orgánica de Tribunales, fecha y lugar de presentación. Haciéndose saber que toda la información relativa al mismo se encontrará disponible en la página web de los Ministerios Públicos así como en la Secretaría de la Defensoría General, sita en calle Laprida N° 250, 1er. Piso de la ciudad de Paraná.

X.- Designación de veedores: Se convocará en carácter de veedor al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos, para que proponga uno en representación de la Institución a los fines de la fiscalización del presente Concurso a cuyos efectos deberá comunicar a la Secretaria de este concurso, dentro del quinto día de notificado: nombre, apellido y demás datos del profesional designado para tal función, librándose oficio de estilo a tales efectos.

XI.- Recursos: Las resoluciones que se dicten en el presente concurso, que no sean de mero trámite, en tanto causen un perjuicio al concursante serán pasibles de recurso de reconsideración y/o apelación. El Recurso de Reconsideración se interpone ante el Tribunal de primera instancia constituído a los fines del presente Concurso. El Recurso de Apelación se interpone ante el Tribunal de Alzada.

El plazo para la interposición de los recursos es de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.-

XII.- Notificaciones: Todas las notificaciones que se dicten en el marco del presente concurso serán notificadas desde la dirección de correo electrónico “concursosubcontadormp@gmail.com” a la dirección de correo electrónico que denuncie cada postulante, en la cual se considerarán válidas todas las comunicaciones que se cursen. Se considerará que la notificación queda perfeccionada los días martes y viernes, consecuentemente los plazos empezarán a computarse el día hábil inmediato posterior a esos días.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese al Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio con copia de la presente resolución y oportunamente líbrense los restantes despachos que se disponen en la presente (puntos IX y X).

Jorge Amílcar Luciano García, secretario; Maximiliano Francisco Benítez, secretario.

F.C. 04-00025320 3 v./29/12/2021

- - - - - -

RESOLUCIÓN Nº 178/2021

Paraná, 15 de diciembre de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 1/1/2022 hasta el 31/1/2022 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este MPF, para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407;

RESUELVO:

1º.- Designar a la siguiente nómina de funcionarios y empleados que se desempeñarán en los organismos de este MPF de la Provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

1º.a.- JURISDICCIÓN PARANA:
PROCURACIÓN GENERAL:
Desde el 1/1/22 al 03/1/22, el doctor Álvaro PIEROLA
Desde el 4/1/22 al 06/1/22, el doctor José COSTA
Desde el 7/1/22 al 09/1/22, el doctor Fernando LOMBARDI
Desde el 10/1/22 al 12/1/22, el doctor Lisandro BEHERAN
Desde el 13/1/22 al 15/1/22, el doctor Ignacio ARAMBERRY
Desde el 16/1/22 al 18/1/22, el doctor Cesar CESARIO
Desde el 19/1/22 al 21/1/22, el doctor Gamal TALEB
Desde el 22/1/22 al 24/1/22, la doctora Matilde FEDERIK
Desde el 25/1/22 al 27/1/22, la doctora Aranzazú BARRANDEGUY
Desde el 28/1/22 al 31/1/22, la doctora Mónica CARMONA
EMPLEADOS en Procuración General:
Desde el 17/1/22 al 27/1/22, la señora Natalí GARCÍA
Desde el 28/1/22 al 31/1/22, el señor Ignacio FARIÑA
ÁREA CONTABLE:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el contador Pedro RAMIREZ
Desde el 16/1/22 al 22/1/22, la señora Camila BRASSESCO
Desde el 23/1/22 al 31/1/22, el contador Daniel RABBIA
FISCALES COORDINADORES:
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, el doctor Álvaro PIEROLA
Desde el 11/1/22 al 21/1/22, el doctor Ignacio ARAMBERRY
Desde el 22/1/22 al 31/1/22, la doctora Matilde FEDERIK
Unidad Fiscal de Atención PRIMARIA
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, la doctora Carolina GUZMAN
Desde el 11/1/22 al 12/1/22, el doctor Álvaro PIEROLA
Desde el 12/1/22 al 16/1/22, la doctora Elizabeth BORDIN
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el doctor Martín ABRAHAN
Empleados afectados:
Desde el 3/1/22 al 15/1/22, la señora Gisela MUÑIZ
Desde el 3/1/22 al 15/1/22, el señor Nicolás MORABES
Desde el 3/1/22 al 15/1/22, el señor Raúl BEGLINOMINI
Desde el 3/1/22 al 20/1/22, la señora Mariana ARCE
Desde el 3/1/22 al 04/1/22, la señora Karen FOLMER
Desde el 3/1/23 al 04/1/23, la señora Florencia ROJAS
Desde el 5/1/22 al 15/1/22, el señor Dardo CAPRARULO
Desde el 8/1/22 al 31/1/22, la señora Guiliana GIOVANNINI
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, el señor Nicolás GOTTE
Desde el 17/1/22 al 25/1/22, el señor Federico MARTINEZ TERRENO
Desde el 17/1/22 al 18/1/22, la señora Devora ZARI
Desde el 17/1/22 al 18/1/22, la señora Cecilia GONZALEZ
Desde el 20/1/22 al 31/1/22, el señor Martín LOPEZ
Desde el 24/1/22 al 31/1/22, la señora Analiz HERRERA
Desde el 24/1/22 al 27/1/22, el señor Ignacio FARIÑA
Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual
Fiscales:
Desde el 1/1/22 al 07/1/22, el doctor Pablo ZOFF
Desde el 4/1/22 al 13/1/22, el doctor Oscar SOBKO
Desde el 11/1/22 al 21/1/22, la doctora Elisabet COMAS
Desde el 18/1/22 al 27/1/22, la doctora Eugenia SHMITH

Desde el 25/1/22 al 31/1/22, la doctora Fernanda RUFFATTI
Empleados Afectados:
Desde el 1/1/22 al 07/1/22, la señora Jacqueline ITURRIA
Desde el 1/1/22 al 29/1/22, la señora Julia GAGGERO
Desde el 4/1/22 al 13/1/22, el señor Facundo PIEROTTI
Desde el 12/1/22 al 21/1/22, la señora Macarena MENDIZABAL
Desde el 19/1/22 al 28/1/22, el señor Bruno GAMBINO
Desde el 24/1/22 al 31/1/22, la señora Agustina CERINI
Desde el 25/1/22 al 31/1/22, el señor Lautaro VARISCO
El día 31/1/22, el señor Pedro ELIZALDE
Delegados Género
Desde el 1/1/22 al 02/1/22, y del 24/1/22 al 31/1/22, el doctor Facundo ETIENOT
Desde el 3/1/22 al 16/1/22, la doctora Juliana SALAMONE
Desde el 17/1/22 al 23/1/22, la doctora Huerto FELGUERES
Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes
Fiscales:
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, la doctora Viviana M. FERREYRA
Desde el 11/1/22 al 20/1/22, la doctora Sandra Del M. TERRENO
Desde el 2/1/22 al 31/1/22, la doctora Sonia VIVES
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 04/1/22, la señora Emelia OBRADOVICH
Desde el 5/1/22 al 09/1/22, el señor Juan Pablo BALLHORST
Desde el 10/1/22 al 14/1/22, la señora Stefanía DREIZZINGACKER
Desde el 15/1/22 al 19/1/22, la señora Analiz Herrera
Desde el 20/1/22 al 23/1/22, la señora María Verónica BERTOZZI
Desde el 24/1/22 al 27/1/22, el señor Octavio ZACARIAS
Desde el 28/1/22 al 31/1/22, la señora Virginia REATO
Unidad Fiscal de Investigación y Litigación
Fiscales:
Desde el 1/1/22 al 06/1/22, la doctora Sofía PATAT
Desde el 1/1/22 al 03/1/22, el doctor Santiago BRUGO
Desde el 4/1/22 al 15/1/22, el doctor Eric ZENKLUSEN
Desde el 7/1/22 al 09/1/22, el doctor Laureano DATO
Desde el 10/1/22 al 13/1/22, el doctor Martín WASINGER
Desde el 14/1/22 al 16/1/22, y del 26/1/22 al 31/1/22, el doctor Juan Manuel PEREYRA
Desde el 16/1/22 al 18/1/22, la doctora Evangelina SANTANA
Desde el 17/1/22 al 19/1/22, la doctora Mercedes NIN
Desde el 19/1/22 al 21/1/22, el doctora Jimena BALLESTEROS
Desde el 20/1/22 al 22/1/22, el doctor Santiago ALFIERI
Desde el 22/1/22 al 24/1/22, el doctor Mariano BUDASOFF
Desde el 23/1/22 al 25/1/22, la doctora Melisa SAINT PAUL
Desde el 25/1/22 al 27/1/22, el doctor Cristian GIUNTA
Desde el 28/1/22 al 31/1/22, la doctora Paola FARINO
Empleados:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, el señor Federico MARTINEZ
Desde el 1/1/22 al 05/1/22, el señor Ariel HERRERA
Desde el 3/1/22 al 17/1/22, la señora Candelaria TRILLO
Desde el 9/1/22 al 15/1/22, el señor Nicolás GOTTE
Desde el 13/1/22 al 14/1/22, y del 20/1/22 al 23/1/22, la señora Analiz HERRERA
Desde el 17/1/22 al 20/1/22, la señora Vanesa BLOJ

Desde el 17/1/22 al 18/1/22, la señora Milena CASALONGUE
Desde el 19/1/22 al 23/1/22, la señora Paula GAREIS
Desde el 22/1/22 al 26/1/22, el señor Andrés BIANCHI
Desde el 24/1/22 al 28/1/22, la señora Eugenia VOEFFREY
Desde el 29/1/22 al 31/1/22, la señora Florencia ROJAS
Delegados Judiciales:
Desde el 1/1/22 al 06/1/22, la doctora Mariela ROMERO
Desde el 6/1/22 al 11/1/22, la doctora Micaela CALGARO
Desde el 11/1/22 al 16/1/22, la doctora Rocío TORRES
Desde el 16/1/22 al 21/1/22, la doctora Clarisa AIELLO
Desde el 21/1/22 al 26/1/22, la doctora Ludmila BROGGI
Desde el 26/1/22 al 31/1/22, la doctora Valentina AYALA
Mesa de entrada calle Santa Fe:
Desde el 3/1/22 al 07/1/22, el señor Mariano ROCCA NAZAR
Personal de Maestranza:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Silvia ARIZA
Desde el 3/1/22 al 16/1/22, el señor Cristian GARCÍA GODOY
Desde el 17/1/22 al 23/1/22, la señora María Elena DIAZ
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, la señora Jorgelina TABORDA
Desde el 24/1/22 al 31/1/22, el señor Guillermo ZALAZAR
Departamento técnico
Desde el 3/1/22 al 09/1/22, el señor Federico PASTRANA
Desde el 10/1/22 al 16/1/22, el señor Lucas CANAVESIO
Desde el 17/1/22 al 23/1/22, la señora Ana Luz NORO
Desde el 24/1/22 al 31/1/21, el señor Matías OLMEDO
Gabinete Pericial Contable
Desde el 3/1/22 al 07/1/22, la señora Romina STEPANIC
GABINETE DE INFORMÁTICA:
Desde el 8/1/22 al 14/1/22, el señor Fernando FERRARI
Desde el 22/1/22 al 31/1/22, el señor Martín HERLEIN
Desde el 1/1/22 al 07/1/22, el señor Alejandro BASSO
Desde el 15/1/22 al 21/1/22, el señor Raúl PRESSEL
LABORATORIO DE GENETICA:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Natalia QUEVEDO
1º.b.- JURISDICCIÓN LA PAZ.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 1/1/22 al 11/1/22, el doctor Facundo BARBOSA
Desde el 11/1/22 al 21/1/22, la doctora Josefina CABALLERO
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, la doctora M. Constanza BESSA
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 09/1/22, la señora Sofía CEPARO
Desde el 1/1/22 al 20/1/22, el señor Gonzalo ROSAS PAZ
Desde el 10/1/22 al 19/1/22, la señora Agustina LATRONICO
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, el señor Germán TAJES
Desde el 15/1/22 al 31/1/22, el señor Juan Gabriel GARCÍA
1º.c.- JURISDICCIÓN ROSARIO DEL TALA.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el doctor Federico URIBURU
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la doctora Emilce P. REYNOSO

Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el señor Sergio SALISKY
Desde el 15/1/22 al 31/1/22, la señora Cecilia RODRIGUEZ MARANI
Desde el 1/1/22 al 07/1/22 y desde el 24/1/22 al 31/1/22, la señora Mónica PERESKOCKI
1º.d.- JURISDICCIÓN VILLAGUAY.-
Agentes Fiscales:
Desde el 1/1/22 al 07/1/22, y desde el 19/1/22 al 25/1/22, la doctora Nadia BENEDETTI
Desde el 5/1/22 al 11/1/22, y desde el 26/1/22 al 31/1/22, el doctor Leandro DAYUB
Desde el 12/1/22 al 18/1/22, el doctor Mauro R. QUIROLO
Empleados afectados:
Desde el 3/1/22 al 06/1/22, la señora Alicia MARTINEZ
Desde el 7/1/22 al 12/1/22, la señora Fernanda IGLESIAS
Desde el 13/1/22 al 31/1/22, la señora Luciana MALATESTA
1º.e.- JURISDICCIÓN COLON.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 1/1/22 al 02/1/22, y desde el 24/1/22 al 31/1/22, el doctor Alejandro PERROUD
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, el doctor Juan Sebastián BLANC
Desde el 1/1/22 al 03/1/22, y desde el 24/1/22 al 31/1/22, la doctora Micaela DI PRETORO
Desde el 17/1/22 y 23/1/22, la doctora María Noelia BATTO
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el señor Matías MARTINEZ
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, la señora Fernanda DEYMONNAZ
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la señora Pamela BARACAT
1º.f.- JURISDICCIÓN CONCORDIA.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, la doctora Mariana ELIAS
Desde el 1/1/22 al 02/1/22, y desde el 23/1/22 al 31/1/22, la doctora Evelina ESPINOSA
Desde el 3/1/22 al 12/1/22, el doctor Juan Pablo DE GIAMBATISTA
Desde el 13/1/22 al 22/1/22, el doctor Mauro JAUME BLANCO
Desde el 1/1/22 al 05/1/22, y desde el 27/1/22 al 31/1/22, la doctora Julia RIVOIRA
Desde el 1/1/22 al 05/1/22, y desde el 27/1/22 al 31/1/22, el doctor Jesús PEYANO AMAYA
Desde el 6/1/22 al 12/1/22, el doctor José E. ARIAS
Desde el 6/1/22 al 12/1/22, el doctor Pablo GARRERA ALLENDE
Desde el 13/1/22 al 19/1/22, el doctor Martín NUÑEZ
Desde el 13/1/22 al 19/1/22, el doctor Francisco AZCUE
Desde el 20/1/22 al 26/1/22, el doctor Fabio ZABALETA
Desde el 20/1/22 al 26/1/22, la doctora Daniela MONTANGIE
FISCAL GENERAL DE COORDINACIÓN:
El doctor José D. COSTA desde el 1/1/22 al 12/1/22
SECRETARIA DE COORDINACIÓN UFI CONCORDIA:
La doctora Florencia CASATI desde el 1/1/22 al 16/1/22
Delegados judiciales:
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, el doctor Nicolás E. BRUNO
Desde el 11/1/22 al 20/1/22, el doctor Guillermo EGEL
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, la doctora M. Agustina SOLE
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, el doctor Tomás TSCHERNING
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 02/1/22, y desde 23/1/22 al 31/1/22, la señora Gabriela HOFFMANN
Desde el 1/1/22 al 05/1/22 y desde el 27/1/22 al 31/1/22, el señor Bruno GALVANI
Desde el 1/1/22 al 05/1/22 y desde el 27/1/22 al 31/1/22, la señora Carolina BOTTO

Desde el 1/1/22 al 10/1/22, el señor Gustavo CHIARELLA
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, el señor Federico COMAS
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, la señora Mayda PISANI
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Celina BERNAY
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Belén BARBAS
Desde el 3/1/22 al 12/1/22, la señora Carina LACO
Desde el 6/1/22 al 12/1/22, el señor Juan Manuel CENTURION
Desde el 6/1/22 al 12/1/22, el señor Ignacio MOSNA
Desde el 11/1/22 al 20/1/22, el señor Guillermo CACERES
Desde el 11/1/22 al 20/1/22, la señora Catalina RODRIGUEZ
Desde el 11/1/22 al 31/1/22, el señor Santino MELCHIOR
Desde el 13/1/22 al 19/1/22, la señora Luciana CIUCIO
Desde el 13/1/22 al 19/1/22, la señora Belén RODRIGUEZ
Desde el 13/1/22 al 22/1/22, la señora Florencia PENCO
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el señor Nicolás PESSOLANI
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el señor Federico PASARON
Desde el 20/1/22 al 26/1/22, la señora Antonella PERINI
Desde el 20/1/22 al 26/1/22, la señora Naike ONEGLIA
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, la señora Sandra TORRES
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, la señora Camila BANNEROT
1º.g.- JURISDICCIÓN FEDERAL.-
Agentes Fiscales:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, la doctora Susana IRURZUN
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la doctora Eugenia MOLINA
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el señor Sergio Domínguez KERKAERT
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, el señor Eduardo Fidel FLORES
1º.h.- JURISDICCIÓN FEDERACION.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la doctora María J. PENON BUSANICHE
Desde el 10/1/22 al 31/1/22, la doctora Fanny Teresa KERN
Empleados Afectados:
Desde el 1/1/22 al 09/1/22, y desde el 24/1/22 al 31/1/22, la señora Agostina CASTIGLIONI
Desde el 10/1/22 al 21/1/22, la señora Luciana HERMANN
Desde el 15/1/22 al 31/1/22, la señora María Emilia VAGO
Desde el 1/1/22 al 23/1/22, la señora Evelyn COMBIS
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, y desde 24/1/22 al 31/1/22, la señora Guiliana PEYANO
1º.i.- JURISDICCIÓN DIAMANTE.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 1/1/22 al 03/1/22 y desde el 28/1/22 al 31/1/22, la doctora Florencia BAIGORRIA
Desde el 3/1/22 al 20/1/22, el doctor Gilberto D. ROBLEDO
Desde el 17/1/22 al 28/1/22, la doctora M. Florencia ACUÑA
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 03/1/22, y el 31/1/22, la doctora Romina BLASICH
Desde el 3/1/22 al 20/1/22, el señor Osvaldo Rodolfo SUAREZ
Desde el 17/1/22 al 30/1/22, la señora Cynthia MONGE
1º.j.- JURISDICCIÓN CHAJARI.-
Agentes Fiscales:
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, el doctor Gustavo E. CONFALONIERI
Desde el 11/1/22 al 20/1/22, el doctor Matías ARGUELLO DE LA VEGA

Desde el 21/1/22 al 31/1/22, la doctora María Delia VERDURA PONS
Empleados Afectados:
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, el señor Bruno Gabriel MONZON
Desde el 1/1/22 al 10/1/22, el señor Juan Manuel NAVARRO
Desde el 11/1/22 al 20/1/22, el señor Marcelo HERRMANN
Desde el 11/1/22 al 20/1/22, la señora María Celeste BENZ
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, el señor Carlos Daniel VERA
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, la señora Carolina EZPELETA
1º.k.- JURISDICCIÓN FELICIANO.-
Agentes Fiscales y fiscales auxiliares:
Desde el 1/1/22 al 20/1/22, el doctor Fernando MENDEZ
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, el doctor Ricardo TEMPORETTI
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Alicia Daiana MUÑOZ
Desde el 8/1/22 al 31/1/22, la señora Luciana NOYA
1º.l.-JURISDICCIÓN GUALEGUAYCHÚ.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
El 1/1/22 y desde el 13/1/22 al 21/1/22, la doctora Natalia BARTOLO
Desde el 2/1/22 al 12/1/22, el doctor Mauricio GUERRERO
Desde el 22/1/22 al 31/1/22, la doctora Martina CEDRES
Los días 01/1/22, 2/1/22 y 31/1/22, la doctora Carolina COSTA
Desde el 3/1/22 al 09/1/22, la doctora Lucrecia LIZZI
Desde el 10/1/22 al 16/1/22, el doctor Facundo ALVAREZ
Desde el 17/1/22 al 23/1/22, la doctora Eliana GHIGLIONE
Desde el 24/1/22 al 30/1/22, el doctor Lucas PASCUAL
Delegados judiciales:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la doctora Andrea VALIENTE
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el doctor Martín GIL
Empleados Afectados:
Desde el 1/1/22 al 11/1/22, la señora Emilce RIVOLLIER
Desde el 1/1/22 al 11/1/22, la señora Alejandra MONTIEL
Desde el 1/1/22 al 11/1/22, la señora Milagros HERNANDEZ
Desde el 12/1/22 al 31/1/22, el señor Lucio FRASCAROLLI
Desde el 12/1/22 al 21/1/22, la señora Guillermina NIKODEM
Desde el 12/1/22 al 21/1/22, el señor Flavio TOGNOLI
Desde el 22/1/22 al 31/1/22, la señora Claudia BOHL
Desde el 22/1/22 al 26/1/22, la señora Victoria BEATRICE
Desde el 3/1/22 al 14/1/22, la señora Mónica STEFANI
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el señor Rubén TARAVINI
1º.m.- JURISDICCIÓN GUALEGUAY.-
Agentes Fiscales y fiscales auxiliares:
Desde el 1/1/22 al 14/1/22, la doctora María Delia RAMIREZ CARPONI
Desde el 1/1/22 al 14/1/22, el doctor Jorge Luis GUTIERREZ
Desde el 15/1/22 al 31/1/22, la doctora Josefina BEHERAN
Desde el 15/1/22 al 31/1/22, el doctor Fernando Rene MARTINEZ
Fiscal coordinador
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, el doctor Jorge Gamal TALEB
Secretario de Coordinación:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, el doctor José Ignacio PABON EZPELETA

Delegado Judicial:
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, el doctor Pablo BENEDETTI
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 14/1/22, el señor Octavio GERVASONI
Desde el 1/1/22 al 14/1/22, el señor Flavio CORREA IMAN
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Daiana ESTAPE
Desde el 1/1/22 al 14/1/22, la señora Gisela FERNANDEZ
Desde el 7/1/22 al 31/1/22, el señor Ignacio MASSONE
Desde el 15/1/22 al 31/1/22, el señor Héctor LOPEZ BENITEZ
Desde el 15/1/22 al 31/1/22, la señora Agustina SALATINO
Desde el 15/1/22 al 31/1/22, la señora Mercedes RODRIGUEZ VIVANCO
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la señora Mariángeles SCHELL
Desde el 3/1/22 al 14/1/22, el señor Ernesto Fidel MARTINEZ
1º.n.- JURISDICCIÓN NOGOYA.-
Agentes Fiscales:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el doctor Rodrigo MOLINA
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la doctora Maite BURRUCHAGA
Empleados afectados
Desde el 1/1/22 al 23/1/22, la señora M. de las Mercedes BUSTOS PERALTA
Desde el 24/1/22 al 31/1/22, la señora Nancy WEBER DIAZ.
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el señor Conrado M. CASTAGNO GINI
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el señor Guillermo MOTRONI
1º.n.-JURISDICCIÓN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.-
Fiscales de Cámara:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el doctor Fernando LOMBARDI
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, el doctor Cesario CESAR
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 1/1/22 y 04/1/22 y desde el 25/1/22 al 31/1/22, la doctora María José LABALTA
Desde el 4/1/22 al 14/1/22, la doctora María OCCHI
Desde el 14/1/22 al 18/1/22, la doctora Gabriela SERÓ
Desde el 18/1/22 al 25/1/22, la doctora Albertina CHICHI
Desde el 1/1/22 al 04/1/22 y desde el 25/1/22 al 31/1/22, la doctora María BECKER
Desde el 4/1/22 al 11/1/22, el doctor Juan Pablo GILE
Desde el 10/1/22 al 19/1/22, la doctora Denise CARABALLO
Desde el 18/1/22 al 18/1/22, el doctor Eduardo SANTO
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
La doctora Virginia DROPSI desde el 16/1/22 al 31/1/22
Delegados judiciales
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el doctor Diego RUEDA
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, la señora Jimena ESTEBAY
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el señor Marcos BOCHIO
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el señor Oscar DAHLQUIST
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, el señor Juan Manuel TURANO
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, la señora Natalia EVEQUOZ
Desde el 4/1/22 al 14/1/22, la señora Catalina MIR
Desde el 12/1/22 al 21/1/22, el señor Eduardo MOSCATELLI
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, el señor Agustín PERINOTTO
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la señora Mariela SANTO
Desde el 18/1/22 al 31/1/22, la señora Lorena GOROSITO

Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la señora Ileana CAZZULINI
Desde el 16/1/22 al 25/1/22, la señora Lara PLESCIA
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, el señor Matías TOSO EXMER
Desde el 22/1/22 al 31/1/22, la señora Viviana IREL
Desde el 21/1/22 al 31/1/22, la señora Verónica GANDARA
1º.o.- JURISDICCIÓN VICTORIA.-
Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, el doctor Iván YEDRO
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el doctor Eduardo GUAITA
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la doctora Flavia VILLANUEVA
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el doctor Martín VECHETTI
Empleados:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Sofía PITALUGA
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Laura Fernanda CISNEROS
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el señor Jeremías BALBI
Desde el 24/1/22 al 31/1/22, la señora Alejandra TROSSERO
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Romina PERCARA
Delegado Judicial:
Desde el 10/1/22 al 23/1/22, la doctora Victoria MUÑOZ
1º.p.- JURISDICCIÓN SAN SALVADOR.-
Agentes fiscales:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, la doctora Rosana LUGREN
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la doctora María Clara MONDRAGON PAFUNDI
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 15/1/22, la señora Danila Berta AMENGUAL
Desde el 16/1/22 al 31/1/22, la Srta. Camila Ayelén BARHICH
Desde el 1/1/22 al 15/1/22 la señora Liliana CARRICABERRY
1º.q.- JURISDICCIÓN VILLA PARANACITO.-
Fiscales:
Desde el 1/1/22 al 02/1/22, la doctora Carolina COSTA
Desde el 3/1/22 al 09/1/22, la doctora Lucrecia LIZZI
Desde el 10/1/22 al 16/1/22, el doctor Facundo ALVAREZ
Desde el 17/1/22 al 31/1/22, el doctor Gastón POPELKA
Empleados afectados:
Desde el 1/1/22 al 16/1/22, la señora Noelia HERNANDEZ

2º.- Notifíquese a la totalidad de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.

Regístrese, notifíquese y archívese.

F.C. 04-00025335 3 v./29/12/2021

ORDENANZAS

PARANÁ

COMUNA LA PICADA

ORDENANZA Nº 20/2020.-

La Picada, 24 de septiembre de 2020

VISTO:

La necesidad de regular un régimen para la obtención de la Habilitación, Ratificación, Registro y Control comunal de las personas físicas o civiles que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicio y sus correspondientes Tasas-

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 10644 se crea La Comuna de La Picada por la cual establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de la misma.

Que la Comuna tiene personería jurídica propia y una autonomía política, administrativa, económica y financiera, artículo Nº 4 Ley Nº 10644.

Que es facultad del Consejo Comunal establecer los recursos, rentas y bienes propios.

Que, la habilitación, registro y condiciones de funcionamiento de la actividad económica y de establecimientos, empresas y negocios que se localicen o tengan asiento en el ámbito del ejido comunal, se ajustaran a las normas nacionales y provinciales – en su caso- y a las disposiciones de la presente ordenanza y las que sean de aplicación concordante y supletoria.

Que, es atribución y deber del consejo comunal, legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como dictar ordenanzas que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Que, la habilitación para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios civiles y toda otra actividad con o sin fines de lucro debe someterse a control comunal después de cumplimentar lo establecido en la presente ordenanza será concedida por resolución del departamento Ejecutivo y se regirá por las disposiciones de la presente, sin perjuicio de la aplicación de normas de regulación específica referida a la actividad a desarrollar o al titular en particular.

Que, los formularios anexados quedaran homologados en la presente normativa.

Por todo lo expuesto;

El Consejo Comunal de La Picada sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1º: Dispónese que todo establecimiento comercial, industrial, de servicio y/o de cualquier otra actividad lucrativa que se instale dentro del ejido de la comuna de La Picada, o que amplíe o modifique sus instalaciones, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, en lo referido al trámite y procedimiento de habilitación comunal. A tales efectos, considérese habilitación comunal a la autorización del departamento Ejecutivo, que por un tiempo determinado, se otorga a todo establecimiento, o superficie, tomada de la línea de mensura hacia adentro de la propiedad, que contemple cualquier actividad lucrativa, para su explotación comercial, industrial o de servicio, según el rubro y el interés del solicitante.-

Artículo 2º: Todo procedimiento de habilitación comunal de los establecimientos mencionados en el artículo anterior deberá gestionarse, en todas sus instancias previas a iniciar la actividad, por el titular o apoderado legal del establecimiento, local o servicio para el cual se requiera la correspondiente habilitación.-

Artículo 3º: Las solicitudes de habilitación serán confeccionadas por el solicitante, en un formulario provisto al efecto por el organismo de aplicación, y en el cual constará y se adjuntará la siguiente documentación:

REQUISITOS GENERALES

1. Nombre y apellido demás datos personales del titular o apoderado legal del establecimiento que exija el formulario en cuestión y fotocopia del DNI del presentante.

2. Descripciones de la actividad a realizar.

3. Cuaderno de 48 hojas tapa dura que actuará de libro de registro habilitante foliado.

4. Permiso de instalación en la zona adecuada (permiso de uso), que deberá guardar conformidad al futuro código urbano comunal

5. Para rehabilitación, modificación o ampliación, se deberá presentar constancia de los últimos pagos de la tasa de higiene y profilaxis y permiso comunal.

6. Copia del volante catastral, o del contrato de locación, comodato y/o similar, donde se denuncia el desarrollo de las actividad a autorizar.-

7. Para el caso de sociedades comerciales u otras personas jurídicas, sea cual fuere la forma de asociación, deberá presentarse copia de los estatutos o contratos sociales, conjuntamente con la constancia de inscripción ante los registros provinciales (Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos) correspondientes.

8. Certificado de libre de deuda comunal.-

9. Plano o croquis del local o establecimiento mencionado la superficie total del mismo.-

10. Certificado de electricidad elaborado por un electricista matriculado, visado por el colegio correspondiente. Sujeto a inspecciones por la sección correspondiente.-

11. Carnet de Manipulador de alimentos o Libreta Sanitaria según corresponda.

12. Certificado de Buena Conducta expedido por la PER cuando según el rubro a habilitar la autoridad comunal así lo requiera.

13. En los casos de instalaciones superiores a 50 metros cuadrados totales utilizables lucrativamente, o en instalaciones de menor superficie con actividad de riesgo potencial acentuado, se solicitara el inmediato cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidas por la Ley Nº 19.587, decreto reglamentario y anexos, además se solicitara certificado de aprobación del sistema de protección contra incendios elaborado por un profesional matriculado, ingeniero o técnico especialista en seguridad e higiene, visado por el colegio correspondiente.-

14. En los casos de los locales con superficies mayores a 100 metros cuadrados, se deberá adjuntar certificado de profesional idóneo referida a estructura edilicia, sistema eléctrico, de seguridad y evacuación, y de instalaciones y elementos mecánicos, si existieran. Pudiendo otorgarse un plazo para la finalización de la inversión necesaria para la adecuación a las normas aplicables según el rubro a habilitar.-

15. De igual modo se procederá respecto del sistema de tratamiento de efluente, sin restricción de superficie, debiendo al momento de solicitar la habilitación, contemplar los requisitos mínimos exigidos por las normas aplicables.-

16. En los casos de industrias o establecimientos de productos alimenticios, en las que se modifiquen o transformen las condiciones iniciales de las materias primas se deberá presentar una memoria descriptiva – operativa, del establecimiento elaborado por un profesional matriculado en el área específica.

Esto no exime al organismo de aplicación, del control, supervisión e inspección de las instalaciones, equipos, materias primas y productos elaborados.

17. Certificación expedida por la secretaria de salud de la provincia cuando se trate de establecimientos sanitarios, con alojamiento temporal de personas.-

18. Fotocopia certificada de título de idoneidad cuando se trate de actividades profesionales, dando cumplimiento a las normativas vigentes.

Artículo 4°: Los profesionales firmantes de las memorias y los propietarios de los establecimientos habilitados en función de las mismas, serán plenamente responsables frente a cualquier perjuicio que sufriere o pudiera sufrir la Comuna de La Picada y los terceros, por cualquier falsedad o inexactitud que se observe de la misma. En tal sentido los titulares de los establecimientos habilitados deberán comunicar a la comuna, cualquier modificación que realizaren o quisieran realizar al establecimiento o local, y que defiera de lo manifestado en la memoria, para su verificación y aprobación a través del organismo de aplicación de la presente, o de quien resulte competente.

Artículo 5°: Los comercios relacionados a la manipulación, elaboración, fraccionamiento, transporte, y/o expendio de productos alimenticios, deberán cumplimentar con lo establecido en el Código Alimentario Argentino (C.A.A., Ley Nacional N° 18.284, Decreto Reglamentario N° 2126/71). El cual establece las

disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos, y los productos que se enmarcan en su órbita. Así mismo se regirán por la Ley de Metrología (Legal N° 19511), Digesto Sanitario (Decreto N° 4238), Ley Federal de Carnes (Ley N° 22375) y demás leyes y decretos vigentes que regulen la industria alimenticia.

Artículo 6°: Cumplido los requisitos generales y técnicos especiales referido en el presente, así como los requisitos de seguridad, de acuerdo al rubro a habilitar, que establecen las normas aplicables referidas a la protección contra incendios, sistemas eléctricos, de tratamiento de efluentes cloacales y/o todo otro que exija tal reglamentación al momento de solicitar la habilitación de que se trate, El departamento Ejecutivo, previo Dictamen Jurídico, emitirá la resolución de habilitación, de lo cual se notificará al contribuyente, asentando lo dispuesto en el Libro de Registro Habilitante, provisto por el interesado.-

Artículo 7°: La habilitación comunal otorgada tendrá una validez dos (2) años desde su dictado y será renovada por idéntico plazo, bajo declaración jurada de no haber realizado modificación alguna en el local o respecto del rubro explotado, o de la superficie utilizada, o de las maquinarias o elementos utilizados para la explotación lucrativa, previa inspección ordenada por el organismo de aplicación. En el caso que se hubieran realizado modificaciones, sean del tipo que fueren, el contribuyente deberá presentar una nueva memoria descriptiva-operativa elaborada por un profesional de la ingeniería o técnico especialista en Seguridad e Higiene, la que quedara sujeta a aprobación e inspección por parte de la sección correspondiente.

En caso de advertir falsedades en la declaración jurada o en la memoria descriptiva-operativa, se suspenderá el trámite de rehabilitación y se remitirán las actuaciones de la asesoría legal; de igual manera se comunicará al colegio respectivo sobre las actuaciones del profesional informante, a los efectos de su sanción o dictado de las medidas que correspondan según sus estatutos.-

Artículo 8°: Una vez dictada la resolución de habilitación definitiva, el expediente será archivado, previa comunicación a las áreas respectivas para su conocimiento y consideración.-

Artículo 9°: Para el caso de cambios de rubros de explotación de no haber modificaciones en la superficie explotada comercialmente y de mantenerse la titularidad del propietario del establecimiento habilitado, deberá cumplirse con los requisitos técnicos especiales enumerados en el presente. Las solicitudes de transferencias total o parcial, o baja parcial o total, deberán tramitarse directamente ante la comuna, dentro de los 30 días de ocurrida. En ambos casos serán requisito la presentación del certificado de libre deuda comunal.

Todo cambio, ya sea de superficie explotada comercialmente, de rubros de explotación, de titularidad del propietario del establecimiento habilitado, transferencia, traslado o baja parcial o total, será anotada y protocolizada en el libro de registro habilitante.

La no obtención de la certificación de libre deuda o la omisión de la comunicación posterior, a que refiere el párrafo precedente, hará al adquirente o sucesor responsable solidario para el pago de la tasa que adeuda el transmitente o antecesor, y a éste, responsable solidario del pago de la tasa correspondiente a la actividad de aquel.

Artículo 10°: El libro de registro habilitante será confeccionado por el organismo de aplicación, deberá estar en forma permanente en poder del titular o responsable del local comercial habilitado y a total disposición de los inspectores o funcionarios comunales que en virtud de sus tareas o funciones así lo requieran; constaran los siguientes datos:

a) Datos del titular y razón social (nombre, apellido, DNI, teléfono, CUIT, etc.).

b) Domicilio comercial.

c) Rubro autorizado.

d) Fotocopia del plano o croquis demarcado con la superficie autorizada.

e) Cambios de rubros.

f) Constancia de transferencias.

g) Inspecciones realizadas y resultados de las mismas.

Así mismo, dentro del establecimiento habilitado, en un lugar visible, deberá exhibirse copia de la resolución y certificado de habilitación otorgada y su fecha de vencimiento.-

Artículo 11°: En caso de rubros específicos que manipulen y/o utilicen productos tóxicos, inflamables y/o contaminantes, se ajustaran a lo exigido en las normativas vigentes aplicables al rubro en cuestión, en plazo que no exceda los 90 días corridos desde el inicio del trámite. De no regularizarse al finalizar el plazo mencionado, se dará de baja automáticamente la solicitud de habilitación comunal.

Artículo 12°: En los casos en que el inmueble, local o establecimiento sobre el cual se solicita habilitación, sea destinado solo parcialmente a la actividad comercial que intenta desarrollarse, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza ese sector del inmueble a habilitar.-

Artículo 13°: El cumplimiento de los sistemas de protección contra incendios, sistemas eléctricos, de tratamiento de efluentes cloacales, y/o todo otro requerido por la presente o por la normativa aplicable, de acuerdo al caso, podrá ser realizado por etapas, según el monto de la inversión y complejidad de la obra. En dichos casos, deberá presentarse un cronograma de obras avaladas por el profesional interviniente y el colegio respectivo, que no podrá exceder el plazo de un (1) año desde la presentación del trámite, para su finalización.-

Artículo 14°: En los casos contemplados por el artículo anterior podrá otorgarse habilitación comunal condicionada al cumplimiento del cronograma de obras comprometido, siempre que se cumpla con los requisitos mínimos de seguridad y sanidad exigidos al rubro. El incumplimiento del cronograma de trabajos, o de obras, comprometido dará lugar a la caducidad del trámite, o de la habilitación, sin necesidad de intimación previa por parte de la comuna.-

Artículo 15°: La cantidad de Matafuegos dependerá de las características y área de los mismos, al igual que las luces de emergencias. En todos los casos estos deberán instalarse en cantidad necesaria según lo establece la ley.- Todas las firmas comerciales, sociedades, empresas o personas físicas que adquieran, exploten o administren un establecimiento en funcionamiento o en condiciones de funcionar, asumen todas las responsabilidades y obligaciones a la presente ordenanza, a la Ley 19.587, su decreto reglamentario Nº 351/79 y sus anexos, Ley Nº 13.660 y su decreto reglamentario, como así también a todas las leyes, decretos o normas que rigen en la materia.-

Artículo 16°: Toda actividad lucrativa que sea desarrollada excepcionalmente, o por única vez, independientemente del tiempo y ubicación de tal explotación, debe ser autorizada por el departamento Ejecutivo, previa intervención del organismo de aplicación de la presente, y siempre que cumpla con los requisitos de seguridad y sanidad establecidos en la legislación vigente y aplicable según la actividad.-

Artículo 17°: La Comuna tendrá la facultad de realizar las tareas de inspección, seguimiento y control de la presente, y de las actividades realizadas en los locales habilitados, a través de los organismos competentes o que específicamente se faculten, debiendo comunicar inmediatamente a Asesoría Legal y el departamento Ejecutivo de toda irregularidad observada en las inspecciones realizadas.-

Artículo 18°: Una vez culminado el trámite de habilitación, se informará al área Contable para su inscripción en la Tasa de Seguridad e Higiene otorgándose un número de registro, el cual se utilizará en adelante para su identificación comercial y tributaria.

Para finalizar se archivará confeccionando un expediente mediante caratula donde deberán figurar todos los datos del responsable de la firma, detalle de los formularios y documentación anexa presentada.

Artículo 19º: La Tasa prevista por esta ordenanza es la prestación pecuniaria correspondiente a:

a) Habilitación, Registro y Control de actividades empresarias, comercial, profesional, científicas, industriales, de servicios y oficios, y toda otra actividad a título oneroso;

b) De preservación de salubridad, seguridad e higiene.

c) Demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales.

Artículo 20º: La Tasa deberá abonarse por el ejercicio en la Comuna, en forma habitual y a título oneroso, lucrativo o no, de las actividades citadas en el Inciso a) del Artículo anterior, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la desarrolla, incluidas las cooperativas. El período fiscal será anual, y los ingresos se imputarán al período fiscal en que se devengan

Artículo 21º: La tasa se determinará en:

A) Salvo disposiciones especiales sobre el total de Ingresos Brutos devengados durante el período fiscal.

B) Los contribuyentes no sujetos al Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1.977, en cuanto obtengan ingresos en dos o más Comunas o Municipios, deberán pagar la tasa en aquel en donde tenga su local establecido. En estos casos cada Comuna o Municipio podrá gravar únicamente los ingresos de los locales, agencias, sucursales o negocios establecidos en su jurisdicción. Los contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral que tengan local establecido dentro del ejido comunal, estarán afectados al gravamen objeto de este Título, y los que estuvieran incluidos en el mismo, en caso de presentar la distribución del artículo 35 del convenio, esa resultará como base imponible.-

C) La transferencia de mercadería, productos semi-elaborados o materias primas, servicios de remesas de dinero o valores operados entre las casas centrales y sucursales o viceversa o de sucursales entre sí, estando radicadas en la jurisdicción de la Comuna, no se tendrán en cuenta para la base imponible, pero sí lo serán cuando el destinatario esté radicado fuera del ejido comunal, aunque no se lo instrumente como venta.

D) En virtud de los principios de que los tributos comerciales deben abonarse en el lugar donde se concrete la operación comercial y el que establece, que no debe haber doble imposición, se autoriza al departamento Ejecutivo a reconocer hasta un 10 % del total declarado siempre que el contribuyente compruebe fehacientemente que ha debido tributar la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad en otro Municipio y/o Comuna, y será de aplicación sólo los tributos correspondientes al período declarado no pudiendo aplicarse los pagos hechos con anterioridad a dicho periodo.

Artículo 22º: Ingresos Brutos: se entenderá el valor o monto total devengado en concepto de venta de bienes, remuneraciones obtenidas por prestación de servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses por préstamos de dinero o plazos de financiación, o en general, el de las operaciones realizadas.

En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas o plazos superiores a doce (12) meses, se considerará Ingreso Bruto devengado, a la suma total de las cuotas o pagos de vencimientos en cada período fiscal.

En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional Nº 21.526, se considerará Ingreso Bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período fiscal.

En las operaciones realizadas por responsables que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balance en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período fiscal.

Artículo 23º: De la base imponible y siempre que estén incluidos en ella, se deducirán los siguientes conceptos:

a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al período liquidado, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos en este gravamen y en la medida en que tales débitos correspondan a operaciones alcanzadas por la tasa.

b) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y las devoluciones efectuadas por éstos;

c) Los importes facturados por envases con cargo de retorno;

d) Los gravámenes de la Ley de Impuestos Internos, para el Fondo Nacional de Autopistas, para el Fondo Tecnológico del Tabaco, a la transferencia de combustible y los derechos de

extracción de minerales establecidos por el Código Fiscal Provincial y por la Ley Provincial Nº 5.005, siempre que se trate de contribuyentes de derecho y en la medida en que dichos gravámenes afecten a las operaciones alcanzadas por la tasa;

e) Los importes provenientes de la venta de los bienes usados aceptados como parte de pago de unidades nuevas o usadas, en la medida en que no sobrepasen los valores que les fueron asignados en oportunidad de su recepción, y no superen el precio de la unidad por la cual fueron aceptados;

f) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósito, locaciones préstamos, créditos, descuentos, adelantos y toda otra operación de tipo financiera, como así también sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de la instrumentación adoptada;

g) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectivamente realizados por cuenta de terceros y que hayan sido efectuados en beneficio exclusivo de la comisión;

h) Los reintegros y reembolsos acordados por la Nación a los exportadores de bienes y servicios;

i) Los importes abonados por las agencias de publicidad a los medios de difusión, para la propalación o publicidad de terceros;

j) El importe de los créditos incobrables producidos en el período fiscal que se liquida, cuando se utilice un método de lo devengado;

k) La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

Artículo 24º: La base imponible de las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, será la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de los resultados y los intereses y actualizaciones pasivas, ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trata.

Asimismo se computará como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas en el Artículo 3º de la Ley Nacional Nº 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 3º, Inciso a del citado texto legal.

En las operaciones de préstamo de dinero efectuadas por personas o entidades no comprendidas en el párrafo anterior, la base imponible será el monto de los intereses y ajuste por desvalorización monetaria.

Artículo 25º: En las actividades que a continuación se indican, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta:

a) Comercialización de combustible, con precio oficial de venta excepto productores;

b) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, excluido pronósticos deportivos y quinielas, cuando los valores de compra y venta sean fijados por el Estado;

c) Comercialización de tabaco, cigarrillos y cigarros;

d) Compraventa de divisas.

Artículo 26º: La base imponible de las Compañías de Seguro y Reaseguro estará constituida por los ingresos que impliquen remuneraciones de sus servicios o beneficios para la entidad. Deberán incluirse en la base la parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecten a gastos generales, de administración, pagos de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución, los ingresos provenientes de la inversión de sus reservas, y la desafectación de las reservas que por su destino hubieran sido deducidas en el ejercicio fiscal o en los anteriores.

Artículo 27º: Contribuyentes: Son contribuyentes de la tasa prevista en este Título las personas físicas y jurídicas que desarrollen las actividades gravadas.

El departamento Ejecutivo podrá designar agentes de retención, percepción e información a las personas, sociedades y toda otra entidad pública o privada que intervenga en actos u operaciones de los cuales se originen ingresos gravados por esta tasa.

Artículo 28º: Cuando exista la evidencia concreta del cese, debidamente comprobada por el funcionario idóneo Comunal que el departamento Ejecutivo designe a tal efecto, se podrá otorgar la baja de Oficio y la deuda requerida de la forma que la Ordenanza Tributaria lo determine.

Artículo 29º: Cuando se desarrollen actividades sujetas a distinto tratamiento, los contribuyentes deberán discriminar. En caso contrario abonarán la tasa con el tratamiento más gravoso que corresponda a alguna de las actividades desarrolladas.

Las actividades o rubros complementarios de una actividad principal incluido los intereses y ajustes por desvalorización monetaria cuando exista financiación, están sujetos a la alícuota que para ella se establezca.

Artículo 30º: La tasa prevista en esta ordenanza, así como cada uno de los pagos, se determinará por declaraciones juradas y se ingresarán conforme a las siguientes normas:

a) Los contribuyentes alcanzados con alícuotas proporcionales abonarán la tasa mediante doce (12) pagos, correspondientes a períodos Mensuales que vencerán los días 20 del mes siguiente al mes declarado o al siguiente día hábil cuando alguno de los indicados no lo fueren. El importe a abonar por cada uno de los pagos resultará de aplicar a la base imponible atribuible al mes que se liquida la alícuota, correspondiente a las actividades gravadas, deduciendo de este resultado las retenciones efectuadas en el mismo período.

b) Los contribuyentes sujetos a tasa fija deberán abonarla el día 20 de febrero de cada año o el inmediato día hábil posterior, si aquél no lo fuere, cuando optaren por su pago en forma fraccionada, la efectivizarán en las

fechas previstas en el inciso anterior, actualizándose el importe que corresponda en base a la variación de los índices de precios mayoristas nivel general, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, operada en el período comprendido entre el 1º de Diciembre y el mes anterior al del vencimiento.

c) Los contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral celebrado el 18 de agosto de 1.977, deberán presentar la Declaración Jurada de distribución de gastos e ingresos, de lo que resulte la base atribuible a la Comuna, dentro del mismo plazo para el pago correspondiente al primer período mensual de cada año;

d) Los agentes de retención y percepción ingresarán los importes retenidos o percibidos hasta el día 20 del mes siguiente al de la retención o percepción, o el inmediato día hábil posterior si aquel no lo fuere, salvo para los casos en que el departamento Ejecutivo establezca plazos especiales.

e) El departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos previstos en este Artículo cuando las circunstancias así lo aconsejan sin exceder del mes estipulado y exigir la presentación de recaudos que acrediten el contenido de las declaraciones juradas.

Artículo 31º: Toda empresa que preste servicios de construcción, reparación, impermeabilización, albañilería, instalaciones y afines, que no se encuentre radicada en la localidad y este realizando trabajos y/u obras dentro de la planta urbana de La Picada, deberá presentar ante el departamento Ejecutivo, fotocopia de inscripción, como empresa constructora o afines, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), fotocopias del documento nacional de identidad del titular o titulares de la empresa y del personal afectado a la obra en la localidad, tiempo estipulado de inicio y finalización de la misma, en caso de extenderse deberá solicitar una ampliación del plazo determinando una nueva fecha.

Cumplimentado el trámite se realizará la inscripción en la Comuna, debiendo proceder al pago de la tasa correspondiente, tomándose que la empresa se encuentre establecida en la localidad.

La inscripción en la comuna deberá realizarse al inicio de la obra, en caso contrario se aplicará la sanción estipulada en el Código de Faltas.

La obra será inspeccionada por personal comunal en lo que respecta a la seguridad e Higiene otorgando la habilitación a la empresa para la realización de los trabajos.

Artículo 32º: Los viajantes, corredores, agentes, comisionistas, representantes o vendedores de empresas y/o distribuidoras, con residencia y domicilio en otras localidades que ingresen mercaderías con destino a comercios minoristas, o presten servicios de cualquier tipo, deberán tributar por la venta mensual que realicen en la localidad el arancel que estipula para estos casos la presente Ordenanza.

Artículo 33º: Están exentos de la Tasa:

a) Estado de la Provincia de Entre Ríos, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidas en esta disposición, los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio, industria, de naturaleza financiera o presten servicios cuando ellos no sean efectuados por el Estado como Poder Público.

b) Los ingresos provenientes de operaciones o de títulos, letras, bonos y obligaciones emitidas por la Nación, las Provincias y los Municipios;

c) Los ingresos provenientes de las exportaciones efectuadas con ajustes a las normas de la Administración Nacional de Aduanas;

d) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos;

e) Las asociaciones mutualistas constituidas conforme a la legislación vigente en la materia, con exclusión de las actividades comerciales, financieras o de seguros que puedan realizar;

f) Los ingresos de asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, instrucción, científicas, artísticas, culturales, de instituciones deportivas, religiosas, obreras, empresariales o de profesionales, siempre que dichos ingresos sean destinados al objeto previsto en los estatutos sociales, y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción o industria;

g) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes oficiales de enseñanza;

h) La edición, distribución y venta de libros, diarios y revistas;

i) El ejercicio de actividades individuales de carácter artístico y artesanal sin establecimiento comercial;

j) La producción de género literario, histórico, escultórico o musical;

k) Las actividades docentes de carácter particular sin fines comerciales;

l) Las Bibliotecas Públicas reconocidas oficialmente, siempre que no tengan anexados negocios de cualquier naturaleza;

m) Las actividades ejercidas por personas con capacidades diferentes, siempre que el capital no exceda del monto fijado por el departamento Ejecutivo, cuando constituya su único sostén.

n) Los medios de comunicación social.

Artículo 34º: La Tasa de Habilitación de las personas físicas o jurídicas comprendidas en esta ordenanza se establece en 20 UM (Unidades de Medida) pudiendo abonarse hasta en seis cuotas.

Artículo 35º: Alícuota General: Para el resto de las actividades mencionadas en el artículo 19º se fija una alícuota general del 1 %, salvo las actividades gravadas con alícuotas especiales

Artículo 36º: Alícuota Especial: Se fija una tarifa minina mensual en pesos. En caso que la alícuota establecida en este artículo supere el monto mínimo, se deberá abonar este último; a saber:

Acopiadores de Granos: 116 UM o un alícuota de 2,00 %

Agencia de loterías, tómbolas y afines: 13 UM o un alícuota de 1,5%

Alquileres de espacios físicos para actividad comercial: 20 UM o una alícuota de 1,2%

Abastecedoras de lubricantes: 60 UM o una alícuota de ,6 %

Almacenes, Despensas que vendan verduras,
frutas, derivados de carne y pan: 11 UM o una alícuota de .80 %.-

Abastecedores de carne: 17 UM o una Alícuota del 1,2 %

Aberturas en general Ventas: 6 UM o una alícuota de 1,2 %

Academias de
- Danzas/baile 4 UM
- Corte y Confección. (Cuota Fija Mensual) 4 UM
- Peinados y Peluquería (Cuota Fija Mensual) 4 UM
- Computación (Cuota Fija Mensual) 4 UM
- Idiomas (Cuota Fija Mensual) 4 UM
- Conducir 4 UM
- Yoga 4 UM

Actividades Profesionales y Técnicas: 6 UM o Alícuota de 1,2 %

Administración y alquiler de propiedades: 6 UM o Alícuota de 1,3%.-

Agencias publicitarias: 6 UM o Alícuota de 1,6 %

Agencia de turismo: 15 UM o Alícuota de 2,5 %

Albañiles Sin empleados 6 UM Cuota fija
Con empleados 10 UM Cuota Fija

Alimentos Balanceados Venta: 12 UM o alícuota de ,9 %

Armerías y/o venta minorista de materiales de uso civil condicional: 12 UM o Al. 2,5%

Artículos de Deportes. Venta de 6 UM o Alícuota de 1,2 %

Artículos de lunch y banquetes: 6 UM o Alícuota de 2,8 %

Aserraderos: 6 UM o Alícuotas de 1,2 %

Automotores, consignatarios o ventas: 10 UM o Alícuota de 1,2%

Bares: 9 UM o Alícuota de 2,00 %

Básculas y balanzas públicas: 6 UM o Alícuota de 1,2 %

Cable Videos (Circuito cerrado). 21 UM o Alícuota de 1,2%

Café-Bares: 6 UM o Alícuota de 1,40 %

Venta de artículo Camping y Pesca: 6 UM o Alícuota de 2,2%

Carnicerías, pollería y comidas elaboradas s/cocinar: 6 UM o Alícuota de 1,1%

Carpinterías: 6 UM o Alícuota de 1,2 %

Comedores: 12 UM o Alicuota de 1,1 %

Combustibles-Derivados del Petróleo Venta de: 25 UM o Alícuota de 1,10 %

Comisionista en general: 18 UM o Alícuota de 3,5 %

Compañías de Teléfonos: 19 UM o Alícuotas de 5%
Consignatarios de Hacienda sobre comisión: 16 UM o Alícuotas de 1,6 %
Chatarras: Depósito Fuera del radio Urbano. 7 UM o Alícuotas 1,6 %
Depósito y venta de Maderas: 6 UM o Alícuotas de 1,2 %
Depósito y Venta de Bebidas Gaseosas: 10 UM o Alícuotas de 1,00 %
Estudios contables, asesorías, gestorías: 6 UM o Alícuotas de 1,2 %
Farmacias: 15 UM o Alícuotas de de ,8 %
Ferreterías, Corralón, y/o venta y servicios de máquinas: 15 UM o Alícuotas de 1,2 %
Forrajes: Venta de: 6 UM o Alícuotas de ,9 %
Frigoríficos: 25 UM o Alícuotas de 1,6 %
Frutos y productos del país - productos Agrícolas-Ganaderos, Representación Cereales, Oleaginosas, Cueros y Lanas: 31 UM o Alícuotas de 2,5 %
Gas: Venta Mayorista y Minorista de Gas Licuado, Garrafas, Tubos y Fraccionamiento 6 UM o Alícuota de ,8 %
Geriátricos: 25 UM o Alícuotas de 1,2%
Gimnasios - Piletas de Natación: 6 UM o Alícuota de 1,00 %
Gomerías: (Arreglos de Cubiertas): 13 UM o Alícuota de 1,2 %
Guardería, Jardín Maternal: (tasa fija mensual) 4UM
Heladerías: Fabricación y venta 6 UM o Alícuota de ,8 %
Herrerías: 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Hospedajes, Hoteles y/o casa habitación por día: 18 UM o Alícuota de 1,00 %
Huevos: Venta Mayorista de 10 UM o Alícuota de ,8 %
Insumos Agropecuarios: 20 UM o Alícuota de 1,2 %
Internet: 21 UM o Alícuota de 1,2%
Kioscos: Comercialización Golosinas, Gaseosas, Cigarrillos (Cuota fija mensual) 4 UM
Lavados y Engrases de vehículos: 7 UM o Alícuota de 1,2 %
Venta de Leña, carbón, y ladrillos: 6 UM o Alícuota de ,8 %
Venta de Artículos para el Hogar: 12 UM o Alícuota de 1.6 %
Venta de Artículos y Repuestos Eléctricos: 6 UM o Alícuota del 1,6 %
Venta de Lubricantes: 6 UM o Alícuota de 1,00 %
Venta de Pan: 8 UM o Alícuota de ,70
Venta de escombros, tierra y otros materiales afines: 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Máquinas y Maquinarias agrícolas: 25 UM o Alícuota de 1,4 %
Molinos, Harineros y Arroceros: 26 UM o Alícuota de 1,7 %
Peladeros y Criaderos de aves, faenamiento y Comercialización: 18 UM o Alícuota de 1,1 %
Peluquerías, Institutos y Salones de Belleza: 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Perforación de pozos: 6 UM o Alícuota de 1,2 %
Pinturerías: 9 UM o Alícuota de 1.20 %
Servicio de maquinarias para Agro y/o vial: 33 UM o Alícuota de 1,9 %
Talleres mecánicos y Afines: 7 UM o Alícuota de 1.1 %
Transportes de pasajeros: 6 UM o Alícuota de 1,1 %
Verdulería y Fruterías: 6 UM o Alícuota de ,8 %
Veterinarias: 6 UM o Alícuota de ,8 %
Por todo rubro no determinado se aplicará el mínimo de 6 UM o Alícuota de 1,2 %-

Artículo 37º: Si el contribuyente estuviera inscripto en más de un rubro, se tomará como actividad principal la de mayor monto de ingresos. Los restantes se considerarán como actividad secundaria.

Si la alícuota aplicada no sobrepasa el mínimo exigible se calculará en base a este. Las demás actividades se calcularán con sus respectivas alícuotas y se sumarán a la actividad principal.

Si uno de los rubros fuera un monto fijo se cobrará este en su totalidad y para los demás rubros se procederá como en el párrafo anterior.-

Artículo 38º: Si se tratare de un Comercio, industria y/o Servicio que ya estuviera en actividad antes de entrar en vigencia esta ordenanza, se deberá realizar el mismo mecanismo de instrumentación como si se tratara de una nueva habilitación, para lo cual se otorgará un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, para completar los requisitos exigidos en esta norma.

El departamento Ejecutivo podrá prorrogar el plazo, a pedido de los solicitantes luego de evaluar las situaciones particulares.

Artículo 39º: Clausula transitoria: Autorícese al departamento Ejecutivo a establecer montos provisorios, de la Tasas establecidas en el artículo 35º y siguientes, dentro de los parámetros de esta ordenanza, hasta instrumentar definitivamente los sistemas de imponibilidad, liquidación y control establecidas en la presente ordenanza, así como las excepciones a los requisitos establecidos en los artículos anteriores, cuando la situación lo amerite.

Artículo 40º: El monto de la Unidad de Medida (UM) se establece en el equivalente a un litro de Nafta Súper YPF de la Estación de Servicio YPF que se encuentra en la vera de la ruta 12 en jurisdicción de esta comuna.

Artículo 41°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Por Ordenanza N°031/2021quedan derogados los artículos del 19° al 37° de esta Ordenanza.

Ramón Emilio González, presidente; Maira Romero, secretaria.

COMUNA DE LA PICADA

Ordenanza N° 32/2021

La Picada, 10 de diciembre de 2021

Visto:

La Ley N° 10644, la Ordenanza N°001/2019 que regula la habilitación de eventos y la nota presentada por distintos vecinos de la comuna en fecha 19 de noviembre de 2021;

Considerando:

Que es necesario hacer eco de los justos reclamos realizados ante los distintos eventos desafortunados que se vienen sucediendo en nuestra localidad:

Que se hace necesario regular el horario de los eventos y festejos nocturnos, teniendo en cuenta el espíritu de nuestra comuna, que se caracteriza por su paz, tranquilidad y aprovechamiento de la naturaleza;

Por ello;

El Consejo Comunal sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1°: Los eventos a realizarse dentro del ejido comunal, regulados por la ordenanza N° 001/2019, sean estos eventos de índole social, cultural, familiar, con o sin fines de lucro, podrán realizarse hasta las 2 de la mañana.

Artículo 2°: Cuando el evento supere los 100 (cien) asistentes se deberá contar con servicio de ambulancia.

Artículo 3°: La presente ordenanza es complementaria y ratificatoria de la ORDENANZA Nº 1/2019 (habilitación de eventos), de la que se ratifica en todo su contenido.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Ramón Emilio González, presidente; Maira Romero, secretaria.

COMUNA DE LA PICADA

ORDENANZA Nº 1/2019

La Picada, 27 diciembre de 2019

REGLAMENTO QUE SUSCRIBE LA COMUNA DE LA PICADA. PARA REGLAMENTAR LA HABILITACIÓN DE EVENTOS.

Artículo 1º: Los propietarios, poseedores o tenedores de establecimientos, casas, quintas, fincas u otro tipo de inmuebles, sean personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos o fiestas de carácter privado que excedan el marco de una celebración familiar, quedarán sujetos a lo establecido en la presente. Este reglamento, también se aplica a personas que convoquen, con o sin fines de lucro, eventos sociales.

Artículo 2º: Los eventos que reúnan las características mencionadas en el artículo 1º, solo podrán desarrollarse con la autorización del Presidente de la Comuna De La Picada.

Artículo 3º: A efectos del otorgamiento de la autorización, se requerirá:

a) Ingresar ante la Comuna De La Picada, una nota solicitando la autorización del evento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. En la misma, se deberá describir las características principales del mismo, a saber, fecha, hora, lugar y tipo de evento y las características de las instalaciones fijas existentes o de las desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, planos de ingresos y salidas, cantidad estimada de personas que asistirán, e informar si habrá expendio de bebidas alcohólicas, como también toda otra documentación que mejore el trámite en orden a las características propias del evento o que específicamente fueren requeridas en el caso particular;

b) Presentar documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará la actividad; y acreditar el certificado de Buena Conducta del solicitante;

c) Presentar un informe sobre las medidas de seguridad con las que cuenta el lugar;

d) Tomar todos los recaudos necesarios para evitar la molestia a los vecinos, sobre todo en lo referente a la propagación de sonidos y tránsito de personas y/o vehículos; en caso de que el evento a autorizar implique la difusión de sonido, el mismo no podrá excederse de 50 decibeles (Dba) y a este valor se le aplicarán las correcciones que correspondan según los ámbitos, las horas y los días. Toda fiesta o evento no podrá, en ningún caso, tener en uso o funcionamiento equipos de sonidos por más de (6) horas. Las Comunas, podrán determinar los horarios de desarrollo en la misma autorización;

e) Acompañar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento. También deberá cubrir los daños eventuales al patrimonio público comunal cuando se realizare en la vía pública;

f) En caso de considerarlo necesario, dada la capacidad de la fiesta, Comuna De La Picada, podrá pedir un informe técnico sobre las medidas de seguridad y capacidad (número de personas) del lugar, expedido por la Asociación de Bomberos Zapadores correspondiente a la jurisdicción, o de la jurisdicción más cercana ;

g) Contratar personal de control de admisión y permanencia de acuerdo a la cantidad de invitados en el evento;

h) Adjuntar un croquis con la ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido, barras de expendio de bebidas, baños, salidas de emergencias y extintores.

Artículo 4º: La Comuna De La Picada verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

En caso de resolución favorable, se otorgará al peticionante por intermedio de la Comuna De La Picada, la autorización requerida por única vez y para ese acontecimiento en particular, la que deberá ser exhibida ante la autoridad que la requiera. Asimismo la Comuna De La Picada deberá notificar a la comisaría local y al delegado de Sadaic y/o AadiCapif.

Artículo 5º: El sujeto habilitado para realizar el evento, deberá dejar en condiciones de higiene y limpieza los lugares públicos aledaños al lugar de la realización del evento, bajo apercibimiento de aplicarse multa conforme al criterio dispuesto en el artículo 8º y/o suspender futuras habilitaciones.

Artículo 6º: La Comuna De La Picada podrá excepcionar del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, a aquellos eventos organizados por instituciones de carácter benéfico o estudiantiles, en estos casos, será requisito ineludible una autorización refrendada por las autoridades del colegio o institución educativa en cuestión o en su defecto, por la asociación de padres y/o cooperadora del mismo.

Artículo 7º: La autorización para realizar el evento, debidamente presentada ante autoridad competente que la solicite, no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones de otra índole de carácter local, provincial o nacional.

Artículo 8º: Las sanciones en caso de incumplimiento de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 7555, se impondrán al organizador, al titular dominial del inmueble y solidariamente al poseedor y/o tenedor responsable del mismo si lo hubiere, la cual constará de una multa equivalente al costo de cincuenta (50) litros de nafta súper y hasta mil (1000) litros de nafta súper, según la dimensión y ubicación del predio en donde se desarrolla, cantidad de personas en el lugar, molestias ocasionadas a los

vecinos, cobro de un precio en concepto de entrada y/o expendio de bebidas alcohólicas sin la debida autorización y demás circunstancias apreciables según el prudente criterio y arbitrio de la Comuna De La Picada. En caso de reincidencia se podrá duplicar el mínimo y máximo del valor de la multa.

Artículo 9º: En caso de verificarse el desarrollo de un evento de las características establecidas en el artículo1º y que se ha incumplido con lo establecido en los artículos 2º y 3º in fine, personal comunal instará a la Policía local a que proceda a labrar un acta de comprobación, intimando al cese de la actividad al responsable del evento. De reiterarse dichos incumplimientos, se impedirá el otorgamiento de futuras autorizaciones.

Artículo 10): Sin perjuicio de las demás acciones que correspondan se aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento en caso de comprobarse alguna omisión maliciosa de datos, falseamiento de los mismos o cualquier otro artificio tendiente a transgredir en los hechos los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 2º.

Artículo 11): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ramón Emilio González, presidente; Maira Romero, secretaria.

F.C. 04-00025353 5 v./4/1/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Año 2021
Ministerio de Gobierno y Justicia
3481, 3482, 3485, 3486.

Ministerio de Salud
3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571.

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.